

Crímenes de odio, conspiración de silencio

Tortura y malos tratos basados
en la identidad sexual

Crímenes de odio, conspiración de silencio

Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual

Este informe pertenece a una serie de documentos publicados por Amnistía Internacional como parte de su campaña mundial contra la tortura, iniciada en octubre del 2000. Otros informes de la campaña: *¡Actúa ya! Tortura, nunca más* (Índice AI: ACT 40/013/2000/s), *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta. Tortura y malos tratos a menores* (Índice AI: ACT 40/038/2000/s), *Cuerpos rotos, mentes destrozadas. Tortura y malos tratos a mujeres* (Índice AI: ACT 40/001/2001/s) y *Un comercio execrable: El comercio de la tortura* (Índice AI: ACT 40/002/2001/s).

- C Únase a la campaña de Amnistía Internacional contra la tortura.
- C Únase a Amnistía Internacional y a otras organizaciones de derechos humanos locales e internacionales que combaten la tortura.
- C Haga un donativo para respaldar la labor de Amnistía Internacional.
- C Hable a sus familiares y amigos de la campaña y anímelos a unirse también a ella.
- C Inscríbase para emprender acciones contra la tortura en el sitio web **www.stoptorture.org** y para hacer campaña en línea. Las personas que visiten el sitio web podrán realizar llamamientos en favor de individuos que corren peligro de ser torturados.

Amnistía Internacional es un movimiento mundial integrado por personas cuyo objetivo es contribuir a que se respeten los derechos humanos. Amnistía Internacional trabaja en pro del respeto de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales. Promueve la observancia de todos los derechos humanos, que considera interdependientes e indivisibles, con actividades de concienciación pública y otras acciones, así como por medio de la educación en derechos humanos y de la presión para que se ratifiquen y apliquen los tratados de derechos humanos.

La labor de Amnistía Internacional se basa en una investigación cuidadosa y en las normas acordadas por la comunidad internacional. Amnistía Internacional es un movimiento democrático y autónomo de activistas voluntarios, con más de un millón de miembros y suscriptores repartidos en más de 140 países y territorios. Se financia en gran medida con las cuotas de sus miembros de todo el mundo y con donaciones del público. La organización ni solicita ni acepta contribuciones de gobiernos para realizar su labor de investigación y campañas contra la violación de derechos humanos.

Amnistía Internacional es independiente de todo gobierno, ideología política y credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, ni tampoco apoya ni se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos intenta proteger. Su único interés es la protección imparcial de los derechos humanos.

Amnistía Internacional emprende acciones para oponerse a algunas de las violaciones más graves que cometen los gobiernos contra los derechos civiles y políticos de las personas. El objetivo principal de su activismo contra las violaciones de derechos humanos es:

- Ⓒ obtener la libertad de todos los presos de conciencia, es decir, según el Estatuto de la organización, de las personas que han sido recluidas a causa de sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia, o en razón de su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, siempre que no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso;
- Ⓒ lograr que se juzgue con prontitud e imparcialidad a todos los presos políticos;
- Ⓒ conseguir la abolición de la pena de muerte y la erradicación de la tortura y los malos tratos;
- Ⓒ acabar con los homicidios políticos y las «desapariciones».

Amnistía Internacional pide a los grupos políticos armados que respeten los derechos humanos y pongan fin a abusos como la detención de personas en calidad de presos de conciencia, la toma de rehenes, la tortura y los homicidios ilegítimos.

Amnistía Internacional también apoya la protección de los derechos humanos mediante otras actividades, como son su colaboración con las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales regionales, su labor en favor de los refugiados, y su trabajo sobre relaciones internacionales militares, de seguridad y policiales y sobre relaciones económicas y culturales.

PREFACIO

La forma en que se sufre la discriminación por motivos de raza o sexo o religión o discapacidad varía de manera considerable: existen diferencias dentro de la diferencia. El factor común es el daño que se inflige a la dignidad de las personas como consecuencia de su pertenencia a ciertos grupos [...]. En el caso de los gays, la historia y la experiencia nos enseñan que el daño no surge de la pobreza ni de la impotencia, sino de la invisibilidad. Es la contaminación del deseo, la atribución de perversidad y de vergüenza a un afecto físico espontáneo, la prohibición de la expresión del amor, la negación de la plena ciudadanía moral en la sociedad por ser uno quien es, lo que vulnera la dignidad y la autoestima de un grupo.

Juez Albie Sachs, Tribunal Constitucional de Sudáfrica, 1998.¹

Nota sobre terminología

En lo relativo a la sexualidad, los términos que utiliza la gente y con los que se identifica varían mucho en función de cada cultura. En este informe se utilizan los términos «lesbiana», «gay», «bisexual» y «transexual» por ser los más comunes en el discurso internacional de derechos humanos. Sin embargo, con ello no se pretende en absoluto olvidar la gran diversidad de otros términos e identidades, ni negar las connotaciones culturales que tienen estos términos.

En aras de la claridad y con el fin de respetar la riqueza de términos, en este informe se usan diversas expresiones, en buena medida intercambiables. Así, por ejemplo, «derechos humanos de gays y lesbianas» debe leerse como la referencia abreviada a los derechos humanos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

- C **Orientación sexual** expresa la atracción emocional-sexual hacia personas del mismo sexo (orientación homosexual), de otro sexo (orientación heterosexual) o de ambos sexos (orientación bisexual).
- C **Identidad de género** se refiere a la forma en que una persona se percibe a sí misma en relación con las construcciones sociales de masculinidad o feminidad (género). Una persona puede tener una identidad de género masculina o femenina y las características físicas del sexo opuesto.
- C **Identidad sexual** se usa en este informe para referirse a la orientación sexual, a la identidad de género o a ambas.
- C **Transexual** se refiere a las personas que sienten de forma imperiosa que su identidad de género no coincide con las características fisiológicas del sexo biológico al que pertenecen por nacimiento. Esto hace que algunas de estas personas busquen la «reasignación de género», recurriendo por lo general a tratamientos hormonales o quirúrgicos, para hacer que sus características físicas se correspondan con su identidad de género.

¹ Tribunal Constitucional de Sudáfrica, *NCGLE (National Coalition for Gay and Lesbian Equality) v. Minister of Justice*, CCT 11/98, 9 de octubre de 1998, párrafos 126 y 127.

INTRODUCCIÓN

Al llegar la medianoche, dijeron: «Vamos a enseñarte una cosa». Me quitaron la ropa y me violaron. Recuerdo que me violaron dos de ellos, después me desmayé.²

Christine³ fue torturada en un centro de detención secreta de Uganda. La dejaron sola en una habitación junto con tres detenidos varones que la violaron. Fue detenida por ser lesbiana. En Uganda la homosexualidad no es sólo un tabú social, sino un delito.

Christine y cuatro amigos suyos —Paul, Norah, Rodney y Charles— fundaron un grupo de derechos humanos a principios de 1999. Los cinco eran defensores de los derechos humanos de gays y lesbianas, por lo que se enfrentaron a obstáculos particularmente importantes en Uganda, un país en el que «el conocimiento carnal de una persona contra el orden natural» es un delito que puede ser castigado con una pena de cadena perpetua.

En septiembre de 1999, tras la repercusión que tuvo en los medios de comunicación ugandeses un presunto «matrimonio gay» celebrado en Kampala, el presidente Yoweri Museveni anunció a la prensa que había ordenado al Departamento de Investigaciones Criminales que «buscara a los homosexuales, los encerrase y los acusara formalmente».⁴ Las consecuencias de estas declaraciones para la vida de los cinco activistas fueron devastadoras.

A principios de octubre, los cinco amigos se reunieron en casa de Christine para estudiar la estrategia que iban a seguir tras esta orden del presidente. De algún modo, los militares lo supieron. Hacia las 10 de la noche, ocho hombres armados irrumpieron en la habitación y detuvieron a los cinco amigos. Christine recuerda: «Nadie podía hablar. Todos estábamos horrorizados... Nos envolvieron la cabeza con una tela negra y nos llevaron a los automóviles».

Cuando le quitaron la venda de los ojos, Christine estaba en un centro de detención secreta. Los soldados la desnudaron, la golpearon y la amenazaron con violarla. Después la llevaron a otro centro de detención donde la interrogaron sobre el grupo de derechos humanos que habían fundado sus amigos y ella, y sobre su sexualidad. «Me preguntaron por qué no estaba casada. Les dije que no me interesaba el matrimonio. Me preguntaron si sabía que la homosexualidad era tabú en África. No respondí. Dijeron que era un delito y que podían condenarme a 10 años de cárcel o a cadena perpetua. En medio de eso, entró una mujer policía y dijo: “He oído que tenéis aquí a una lesbiana, ¿puedes hacer[me] lo que haces con las mujeres?” Mantuve la cabeza erguida y ella me abofeteó.»

A Rodney lo llevaron a un cuartel militar. Recuerda: «Me dieron patadas en el pecho cuatro veces. Me abofetearon. También me enseñaron un cable eléctrico que usarían conmigo si no les hablaba de nuestra organización». Lo encerraron junto con un gran número de presos militares. «Al saber que yo no era soldado y que era un activista gay, me torturaron con patadas en el estómago y bofetadas hasta que empecé a sangrar. Me hicieron dormir en una pequeña letrina. Al día siguiente me ordenaron que limpiara la letrina durante una semana, dos veces al día, sólo con las manos. [...] Perdí la confianza en Dios. Llegué a creer que era verdad que Dios odia a los gays, como dice y predica la iglesia local.»⁵

A Norah la llevaron a otro cuartel militar. «Me tuvieron en un pequeño cuarto, muy sucio y con

² Declaraciones a Amnistía Internacional, marzo del 2000.

³ Seudónimo. Todos los activistas ugandeses citados en este capítulo figuran con seudónimo.

⁴ “Arrest Homos, says Museveni”, *New Vision*, 28 de septiembre de 1999.

⁵ «No es fácil huir a la libertad», artículo enviado a Amnistía Internacional en mayo del 2000.

murciélagos en el techo. Estuve sola allí cerca de cinco horas, luego entraron tres hombres y comenzaron a interrogarme. Eran muy crueles y daban miedo, fue insoportable. [...] También me pegaron y me sometieron a abusos sexuales y a insultos. Me arrancaron la ropa. Dijeron cosas desagradables, como que debían castigarme por negar a los hombres lo que es suyo, y que quién me creía que era yo para hacer algo que el presidente consideraba que estaba mal. Incluso insinuaron que debían enseñarme por turnos lo que me estoy perdiendo.»⁶

Charles, el más joven de los cinco, fue también interrogado en un centro de detención militar y amenazado de muerte. Lo encerraron junto con cinco presuntos rebeldes. «Dijeron que todo el que trabaja contra el gobierno es un rebelde.»⁷

Los cinco activistas fueron puestos en libertad unas dos semanas después. Temiendo por su seguridad si volvían a sus casas, huyeron a un país vecino. Después de varios días de penoso viaje, llegaron, cansados y enfermos, a la capital. Sin embargo, tuvieron miedo de pedir asilo en un país que también penaliza la homosexualidad y vivieron escondidos varios meses, mientras intentaban encontrar una forma de obtener protección como refugiados. Los cinco necesitaron tratamiento médico tras su terrible experiencia. Las cicatrices psicológicas tardarán más aún en curar. No obstante, su determinación de garantizar que, en el futuro, los gays y lesbianas ugandeses puedan vivir en seguridad y con dignidad no ha mermado. Rodney sintetizaba así su coraje y resolución:

Me costará mucho olvidar la tortura que sufrí en Uganda y espero que algún día pueda regresar ahí y establecer sin temor mi centro para gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. [...] Quiero regresar a África a enseñar derechos humanos para promover la libertad de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. Tal vez no sea hoy, ni mañana, pero será pronto.⁸

Convención de la ONU contra la Tortura

Artículo 1: «A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.»

Tortura e identidad sexual

Las normas jurídicas internacionales de derechos humanos prohíben la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. No obstante, hay países en todo el mundo donde lesbianas, gays, bisexuales y transexuales sufren torturas o malos tratos a manos de funcionarios públicos, o con el consentimiento de éstos, debido a su identidad sexual.

La labor de Amnistía Internacional contra la tortura se ha centrado durante mucho tiempo en la situación de quienes la padecen en un contexto político, como los activistas de la oposición o los periodistas. Christine, Norah, Paul, Rodney y Charles son disidentes de otro tipo, y han sido escogidos como víctimas no

⁶ Declaraciones realizadas a Amnistía Internacional, octubre de 1999.

⁷ Declaraciones realizadas a Amnistía Internacional, marzo del 2000.

⁸ Comunicaciones con Amnistía Internacional, febrero y julio del 2000.

sólo por sus opiniones o por su activismo, sino por su propia identidad.

Las víctimas de la tortura a las que nos referimos en este informe incluyen a activistas de los derechos de los gays, las lesbianas, los bisexuales y los transexuales, a quienes se considera una amenaza para el orden social; a mujeres que tratan de decidir autónomamente sobre sus cuerpos; a hombres tachados de traidores a los privilegios masculinos porque se considera que adoptan roles «femeninos»; y a transexuales que ponen en duda la idea tradicional de que toda la humanidad debe pertenecer irrevocablemente a una de las dos categorías de género. No acatar la «norma heterosexual» puede acarrear condena moral, exclusión y violencia para quienes cuestionan los roles definidos tradicionalmente para los géneros o no los asumen.

«Infrahumanos»

En muchas partes del mundo, ser gay o lesbiana no se considera un derecho, sino un crimen. La homosexualidad se considera un pecado o una enfermedad, una desviación social o ideológica, o una traición a la propia cultura. Aunque la mayoría de los gobiernos niegan que cometan violaciones de derechos humanos contra los homosexuales o las califican de aberraciones poco comunes, es frecuente que defiendan de forma abierta y ferviente la represión a que se somete a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en nombre de la cultura, de la religión, de la moral o de la salud pública, y que faciliten tal represión con disposiciones legales concretas.

En algunos países se ha etiquetado el SIDA de «plaga gay», y la homosexualidad, de «enfermedad del hombre blanco». Las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo son calificadas de «anticristianas», «antiafricanas», «antiislámicas» o de «decadencia burguesa». Algunos gobiernos no sólo tratan de excluir a los gays y lesbianas de la cultura local, sino también de negar que pertenecen a la raza humana. Por ejemplo, en 1995, el presidente de Zimbabue, Robert Mugabe, calificó a los gays de «infrahumanos». Esta deshumanización es terreno abonado para la tortura y los malos tratos. Si los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales son «infrahumanos», ¿cómo van a tener derechos humanos? La negación de la condición humana básica de una persona es el primer paso para el trato inhumano, cruel y degradante.

La historia muestra cómo el lenguaje de la deshumanización prepara el camino para que se cometan atrocidades contra los grupos sociales estigmatizados. Las diferencias en cuanto a origen étnico, género, religión y orientación sexual se convierten en fronteras que se trazan para excluir a ciertas personas de la ciudadanía e incluso de la pertenencia a la familia humana. La homofobia, al igual que el racismo y el sexismo, no es algo «natural» ni «inevitable». La discriminación basada en la identidad se puede crear, avivar y encender con fines políticos. Gobiernos de todos los continentes han fomentado el sentimiento antihomosexual y lo han utilizado de una forma calculada y consciente para atacar a sus oponentes, obtener apoyo o desviar la atención de sus fechorías y deficiencias. Han intentado servirse de los homosexuales como fáciles chivos expiatorios, acusándolos de ser el origen de males sociales como las crisis de moralidad o de orden público.

En Namibia, por ejemplo, la televisión estatal informó de que el ministro del Interior, Jerry Ekandjo, había instado a unos policías recién graduados a que «eliminaren» a los gays y a las lesbianas «de la faz de Namibia».⁹ Algunos comentaristas locales consideran que el reciente aluvión de declaraciones antigays de ciertos líderes africanos es una táctica destinada a desviar las acusaciones de corrupción y mala gestión económica.¹⁰

La retórica incendiaria que emplean los líderes gubernamentales también ha servido de incitación para que los funcionarios públicos torturen o maltraten con impunidad a miembros de grupos sexuales minoritarios. Como ilustra este informe, esto puede ocurrir a manos de la policía, en las prisiones o en otras instituciones

⁹ *Namibia gay rights row*, BBC News, Servicio Mundial de la BBC, África, 2 de octubre del 2000.

¹⁰ Véase, por ejemplo, “Are homos NRM’s new political ladder? Yes”, *Sunday Monitor*, Uganda, 7 de noviembre de 1999.

públicas.

Sin embargo, la tortura y los malos tratos a manos de funcionarios públicos sólo es la punta del iceberg de la violencia dirigida contra gays y lesbianas. Para muchos, la experiencia más habitual de violencia es la que padecen en sus casas, escuelas y centros de trabajo, o en la calle. La tortura forma parte de un espectro más amplio de violencia; aunque los autores y escenarios varían, todas las formas de violencia homófoba tienen en común la ignorancia y los prejuicios que alberga la sociedad y que se traducen en esta violencia, en la discriminación y la represión oficiales que la propician, y en la impunidad que la sostiene.

Amnistía Internacional considera que los actos de violencia contra lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en el hogar y en la comunidad constituyen tortura, de la que el Estado ha de responder, cuando son de la naturaleza y gravedad contempladas en el concepto de tortura definido por las normas internacionales y el Estado no ha cumplido su obligación de proporcionar una protección efectiva.

Discriminación e impunidad

En todo el mundo se encarcela a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en aplicación de leyes que vigilan los dormitorios y convierten un beso en delito; se los tortura para obtener confesiones de «desviación» y se los viola para «curarlos» de ella; en las sociedades que los consideran «desechables», los «escuadrones de la muerte» los matan.

A veces se persigue y se somete a actos violentos a los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales por la misma razón: porque se los considera unos *«fuera de la ley del género»*. Pero las formas en que se manifiesta esa violencia pueden variar enormemente. La vulnerabilidad de estas personas ante la violencia también depende de factores como el género, el origen étnico y la situación económica. Y estos mismos factores pueden afectar asimismo al acceso que tengan las víctimas a la justicia.

En casi todos los países del mundo, la vida de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales está limitada por una telaraña de leyes y prácticas sociales que les niegan el disfrute, en condiciones de igualdad, del derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física, así como otros derechos fundamentales como la libertad de asociación, la libertad de expresión y los derechos a la vida privada, al trabajo, a la educación y a la atención médica. Aunque el grado de institucionalización de esta discriminación varía de un país a otro, no hay casi ningún lugar del mundo donde estas personas sean tratadas con plena igualdad ante la ley.

Los abusos suelen ocultarse tras un velo de silencio e indiferencia. El tabú que rodea a la homosexualidad hace que la mayoría de los ataques contra gays y lesbianas no se denuncien. El miedo a la detención y a las represalias impide muchas veces que las víctimas se quejen a las autoridades. Cuando gays y lesbianas denuncian ataques en sus casas y comunidades, es frecuente que las autoridades no adopten ninguna medida alegando que son asuntos «privados» que se salen de su jurisdicción o una consecuencia inevitable de los actos de la propia víctima. La aquiescencia oficial propicia la violencia contra los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

Esto es especialmente cierto en la violencia contra la mujer. Mientras la homosexualidad masculina suele estar prohibida en las leyes nacionales, en muchos países se supone que la sexualidad de la mujer no necesita una regulación legal. En numerosas sociedades, la sexualidad de las mujeres, incluidas las lesbianas, que eligen ejercitar la autonomía sobre sus cuerpos, está controlada y reprimida por medio de la violencia en lo que se llama esfera «privada» del hogar y de la comunidad. Esto a veces adopta la forma de abusos como la violación o palizas brutales que, si son cometidos por funcionarios públicos, serían reconocidos claramente como tortura. Pero el hecho de que estos actos los cometan ciudadanos particulares en lugar de agentes estatales no exime a las autoridades de su responsabilidad: puede pedírsele responsabilidad al Estado, en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, cuando estos abusos persisten debido a la complicidad, la aquiescencia o la falta de la debida diligencia de las autoridades.

La orientación sexual, como el género y la raza, está ligada a aspectos fundamentales de la identidad humana. Como dice el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, estos derechos se fundan en el reconocimiento de la dignidad y el valor intrínsecos de todos los seres humanos. Así pues, las leyes y prácticas que tienen como fin coaccionar a las personas para que alteren o nieguen su orientación sexual, o para castigarlas por no hacerlo, atacan un aspecto profundamente enraizado de la personalidad humana e infligen una enorme violencia psicológica y física al obligar a algunas personas a renunciar a un ámbito de experiencia que, para muchos, ofrece el máximo potencial de su realización como personas.

Alestar vinculada a los aspectos más profundos del corazón, a los deseos más recónditos de la mente y a las expresiones más íntimas del cuerpo, la orientación sexual afecta al eje central del derecho de las personas a la integridad física y mental. Ese derecho debe incluir la libertad para decidir y expresar la orientación sexual y para hacerlo en condiciones de igualdad, libres del temor y de la discriminación.

Las normas internacionales de derechos humanos sobre la tortura y los malos tratos

La tortura está prohibida en numerosas normas internacionales. La prohibición es absoluta y aplicable a todas las circunstancias. No puede haber justificación para infligirla y los Estados están obligados a perseguir a quienes presuntamente ordenen o cometan actos de tortura.

- C La Declaración Universal de Derechos Humanos: «Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes» (artículo 5).
- C La Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes prohíbe los actos de tortura «infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia» (artículo 1).
- C El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también prohíbe la tortura y los malos tratos incluso «[E]n situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación». El Comité de Derechos Humanos de la ONU, órgano de expertos que vigila el cumplimiento del Pacto por los Estados, ha declarado: «El Estado Parte tiene el deber de brindar a toda persona, mediante medidas legislativas y de otra índole, la protección necesaria contra los actos prohibidos por el artículo 7 [tortura y malos tratos], sean infligidos por personas que actúen en el desempeño de sus funciones oficiales, al margen de dichas funciones o incluso a *título privado*.»¹¹

La tortura y los malos tratos están asimismo prohibidos en instrumentos regionales de derechos humanos —como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos)—, y en normas relativas a grupos específicos, como la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

El derecho internacional no sólo prohíbe la tortura, sino también los actos que sin ser tortura constituyan «tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes» (malos tratos). Esta prohibición es asimismo absoluta y aplicable en todas las circunstancias.¹² Su redacción es deliberadamente general y se interpreta para dar la máxima protección posible frente a los abusos físicos o mentales

¹¹ Observación general 20 del Comité de Derechos Humanos (1992).

¹² Véanse, por ejemplo, los artículos 4.2 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹³ Decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los casos *Dudgeon v. UK*, Serie A núm. 45, 1981, *Norris v. Republic of Ireland*, Serie A núm. 142, 1988, y *Modinos v. Cyprus*, Serie A núm. 259, 1993. Véanse también las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (Territorios Dependientes de la Corona): Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, documento de la ONU CCPR/C/79/Add.119, de 27 de marzo del 2000, párrafo 14; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Trinidad y Tobago, documento de la ONU CCPR/CO/70/TTO, de 3 de noviembre

Los abusos contra gays y lesbianas documentados por Amnistía Internacional violan algunos de los derechos fundamentales protegidos en las normas internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Afirmar los derechos de gays y lesbianas como derechos humanos no significa reivindicar unos derechos nuevos o «especiales», sino exigir que se garantice a todas las personas, con independencia de su orientación sexual, el pleno disfrute de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

Los gays y lesbianas han empezado a utilizar los mecanismos creados en virtud de las normas internacionales y regionales para hacer valer sus derechos. Desde los años ochenta, tres denuncias formuladas por gays de Irlanda del Norte, la República de Irlanda y Chipre han desembocado en sendas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que declaran que las leyes que penalizan las relaciones entre varones adultos del mismo sexo vulneran el derecho a la vida privada que protege el Convenio Europeo de Derechos Humanos.¹⁴

En 1992, Nick Toonen denunció una ley similar vigente en el estado australiano de Tasmania ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, que vigila el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por los Estados Partes. En 1994, el Comité declaró que la ley conculcaba su derecho a la vida privada, además del derecho a no ser discriminado. El Comité observó que la referencia al «sexo» en las cláusulas sobre no discriminación del Pacto —artículos 2.1 y 26— debía interpretarse en el sentido de incluir la «inclinación sexual», afirmando así que no se pueden negar los derechos que protege el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a ninguna persona debido a su orientación sexual.¹⁵ Otros órganos de vigilancia de la ONU han subrayado también que las normas jurídicas internacionales prohíben la discriminación basada en la orientación sexual.¹⁶ Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha declarado que prohibir que un transexual adopte un nombre femenino o cambie de estado civil era contrario al artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, relativo al derecho a la protección de la vida privada¹⁷ y el Tribunal de Justicia Europeo ha declarado que un profesor transexual, que fue despedido de su trabajo tras ser sometido a cirugía para la reasignación de género, había sido objeto de un despido improcedente basado en una discriminación.¹⁸

del 2000, párrafo 11; y Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Austria, documento de la ONU CCPR/C/79/Add.103, de 19 de noviembre de 1998, párrafo 13.

¹⁴ Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre los casos *Dudgeon v. UK* (1981), *Norris v. Republic of Ireland* (1988) y *Modinos v. Cyprus* (1993).

¹⁵ Comité de Derechos Humanos, *Toonen v. Australia* (Dictamen sobre la Comunicación núm. 488/1992, emitido el 31 de marzo de 1994).

¹⁶ Véanse, por ejemplo: Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (Isla de Man): Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 16 de octubre del 2000, documento de la ONU CRC/C/15/Add.134, párrafo 22; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Kirguistán, de 27 de enero de 1999, documento de la ONU A/54/38, párrafos 127-128; Observación general 14, párrafo 18, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), de 11 de agosto del 2000, documento de la ONU E/C.12/2000/4.

¹⁷ *B v. France*, Serie A, núm. 232-C, 25 de marzo de 1992.

¹⁸ *P v. S and Cornwall County Council (Tribunal de Justicia Europeo)*, European Court Reports 1996, I-2143.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha instado a los Estados no sólo a que anulen las leyes que penalizan la homosexualidad, sino a que consagren en sus constituciones y otras leyes fundamentales la prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual.¹⁹

Por su parte, los derechos sexuales de la mujer recibieron nuevo impulso en la Conferencia Mundial de la ONU sobre la mujer de 1995, que adoptó la Plataforma de Acción de Pekín, cuyo párrafo 96 dice: «Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia».

«Una minoría planetaria»

Existe actualmente un vibrante movimiento que se hace oír en todo el mundo para romper la conspiración de silencio en torno a la discriminación y la violencia que sufren gays, lesbianas, bisexuales y transexuales y cuestionar la retórica de los gobiernos que tratan de negar la existencia de la identidad y la conducta homosexual en todas las culturas. Como dijo Ashok Row Kavi, activista indio de los derechos de los gays: «Somos realmente internacionales y somos realmente una minoría planetaria». Aunque este activismo global tiene raíces diversas, ha surgido en parte del movimiento de los derechos de la mujer, que abarca los derechos sexuales de la mujer.

Mediante la lucha para poner fin a la tortura y los malos tratos contra gays y lesbianas, Amnistía Internacional trata de promover el principio fundamental de la universalidad. Si toleramos que se nieguen los derechos a un grupo de personas, debilitamos todo el marco de protección de los derechos humanos al suprimir su columna vertebral: que todos los seres humanos tienen iguales derechos y dignidad. El derecho a no ser sometido a tortura y a malos tratos ha de aplicarse a todos los seres humanos sin distinción.

Este informe está dedicado sobre todo a la tortura y los malos tratos que cometen funcionarios públicos, el núcleo de la labor de investigación de Amnistía Internacional en los últimos años. Sin embargo, también explora la responsabilidad de los Estados de prevenir y castigar la violencia en la comunidad en general. Es importante reconocer que los diferentes modelos de violencia contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales —ya sea bajo custodia policial, en prisión, en la comunidad o en la familia— forman un continuo. Abordar este espectro de violencia dentro del marco de la tortura y los malos tratos pone de relieve la gravedad de estos abusos, con independencia del lugar donde se cometan. También subraya la obligación que tienen los Estados de ocuparse tanto de la violencia como de la discriminación de la que nace la violencia.

El informe no es un estudio global exhaustivo sobre la tortura y los malos tratos de que son objeto gays, lesbianas, bisexuales y transexuales a causa de su identidad sexual. Los casos incluidos en él tienen como fin ilustrar los tipos de violencia que Amnistía Internacional ha documentado en muchos países. Lo que pretende es informar y respaldar la labor de los miembros de la organización y de otros activistas que, en todo el mundo, luchan por dar a conocer la tortura y los malos tratos que sufren gays y lesbianas y para que se adopten medidas concretas de apoyo a quienes están en peligro y prevenir estos abusos.

¹⁹ Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales: Polonia 29/07/99 (documento de la ONU CCPR/C/79/Add.110), de 29 de julio de 1999, párrafo 23.

CAPÍTULO 1

LA PENALIZACIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD: UNA LICENCIA PARA TORTURAR

En 1592, la Inquisición católica condenó al exilio a Felipa de Souza, que vivía en la colonia portuguesa de Brasil, «por el nefando y abominable delito de sodomía» tras reconocer ésta que había mantenido relaciones sexuales con otra mujer. Felipa fue flagelada brutalmente por las calles de Salvador, para que sirviera de ejemplo a otros.²⁰

Puede que la penalización de la homosexualidad y la aplicación de torturas como castigo parezca medieval, pero en la actualidad siguen produciéndose muchos casos como el de Felipa. Al menos 70 Estados han entrado en el siglo XXI con leyes que prohíben las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.²¹ En algunos países, estas relaciones pueden conllevar la imposición de la pena de muerte. Muchos de los informes que ha recibido Amnistía Internacional sobre tortura y malos tratos a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales bajo custodia proceden de países donde las relaciones entre personas del mismo sexo están penadas por la ley.

En todas las sociedades, las leyes penales regulan cuál es la conducta sexual permisible, imponiendo a la expresión y realización sexual individual los límites necesarios para salvaguardar los derechos de los demás. Estos límites varían en función de cada cultura y van cambiando a lo largo de la historia a medida que se levantan prohibiciones arcaicas y se reconocen nuevos derechos. Los legisladores suelen emplear un término elástico como el de «sodomía» para describir lo que queda al otro lado de esos límites. Entre las muchas prácticas «desviadas» que han estado incluidas en su ámbito en diferentes países, figuran las relaciones sexuales interraciales y todo acto sexual no encaminado a la procreación.

Leyes para penalizar las relaciones homosexuales existen en todos los continentes, pero adoptan diferentes formas.²² En ciertos países, las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo constituyen un delito de «sodomía», «crímenes contra la naturaleza» o «actos antinaturales». En otros, se utilizan disposiciones generales como las relativas a los «actos inmorales» o al «escándalo público» para convertir en delito diferentes expresiones de la identidad homosexual. En muchas partes del mundo, estas leyes son los restos de la dominación colonial, y resulta irónico que algunos dirigentes de gobiernos poscoloniales las defiendan como una salvaguardia frente a lo que califican de «importación extranjera» de la homosexualidad. Amnistía Internacional se opone a todas las leyes que permiten el encarcelamiento de personas sólo por su identidad sexual. Las personas detenidas o encarceladas en aplicación de estas leyes son consideradas presos de conciencia y deben ser puestas en libertad de forma inmediata e incondicional.

Las investigaciones de Amnistía Internacional indican que estas leyes también pueden actuar de diversas formas como licencia para infligir torturas y malos tratos. Por ejemplo, en algunos países se imponen judicialmente —es decir, son impuestos por un tribunal de justicia— castigos corporales como la flagelación por el «delito» de homosexualidad. Amnistía Internacional considera que estos castigos constituyen tortura u otras penas crueles, inhumanas o degradantes.

Las leyes que penalizan la homosexualidad pueden también alentar a los funcionarios encargados de

²⁰ Luis Mott, *O Lesbianismo no Brasil*, Mercado Aberto, 1987.

²¹ *Breaking the Silence: Human rights violations based on sexual orientation*, Sección Británica de Amnistía Internacional, 1997; datos actualizados de los archivos de Amnistía Internacional. Existe una versión española del documento original de la Sección Estadounidense titulada *Rompamos el silencio: Violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual*, publicada por EDAI en 1994.

²² En algunos países donde las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo no constituyen un delito en sí, las leyes discriminatorias respecto a la edad del consentimiento pueden convertir en delito conductas perfectamente legales para los heterosexuales.

hacer cumplir la ley a no tener en cuenta la condición humana de un detenido cuya propia identidad es delito. Al institucionalizar la discriminación, pueden actuar como incitación oficial a la violencia contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en la comunidad en general, ya sea bajo custodia, en prisión, en la calle o en el hogar. Al despojar a un sector de la población de la plenitud de sus derechos, también privan a los gays y lesbianas víctimas de torturas o malos tratos del acceso a una reparación y permiten que sus torturadores continúen maltratando a otras personas con impunidad.

Rumanía: «Me trataron como a lo peor de lo peor»

Mariana Cetiner²³ fue detenida en octubre de 1995 por «intentar seducir a otra mujer». En junio de 1996 la condenaron, en aplicación del artículo 200 del Código Penal rumano, a tres años de prisión. «Los guardias de la prisión me trataron muy mal, porque en Rumanía no se aprueban las relaciones sexuales con personas del mismo sexo. Lo peor fue que los guardias [...] me golpeaban y me insultaban. Están mejor considerados los delincuentes que una relación entre dos mujeres. [...] Así que, debido a la homosexualidad o al lesbianismo [...] me trataron como a lo peor de lo peor.»²⁴

En agosto de 1996, cuando Mariana Cetiner denunció los malos tratos, la esposaron a un radiador y la obligaron a permanecer de pie 11 horas «en una postura como la de Jesucristo» y sin comer. Aunque en enero de 1997 fue absuelta en apelación, un tribunal de tercera instancia revocó esta decisión y ordenó que cumpliera el resto de la condena, y fue encarcelada de nuevo. La llevaron a otra penitenciaría donde la recluyeron en una celda de alta seguridad para presas violentas y recibió palizas tanto de los guardias como de otras internas. Según Mariana, en una ocasión le rompieron varias costillas. Cuando pidió que la viera un médico la pusieron en régimen de aislamiento durante 10 días.

Las presiones internacionales, incluida una campaña sostenida de manifestaciones y envío de cartas de miembros de Amnistía Internacional de todo el mundo, propiciaron que Mariana Cetiner fuera puesta en libertad en virtud de un decreto presidencial en marzo de 1998. Poco después se marchó de Rumanía.

La penalización de la homosexualidad en Rumanía crea un marco propicio para la tortura. Aunque el artículo 200 del Código Penal se revisó en 1996 gracias a las presiones del Consejo de Europa, sigue previendo penas de prisión para las relaciones homosexuales mantenidas en privado y con consentimiento cuando se considera que causan «escándalo público».²⁵ Según su párrafo 5, «atraer o seducir a una persona para practicar actos sexuales con alguien del mismo sexo, así como participar en otras formas de proselitismo con el mismo fin» es un delito castigado con penas de entre uno y cinco años de prisión. A principios del 2001 el Parlamento no había aprobado aún las reformas al Código Penal propuestas por el gobierno en septiembre de 1999, que incluyen la abolición del artículo 200.

En septiembre de 1996, la policía detuvo una noche a dos jóvenes de 17 años en un parque, los acusó en aplicación de la nueva disposición legal y los golpeó brutalmente para obligarlos a confesar que estaban manteniendo relaciones sexuales en público. «Querían saber con quién más lo había hecho y me pegaron sádicamente para conseguir nombres y direcciones. [...] Preguntaban todo el tiempo quién era el varón y quién

²³ *Romania: Mariana Cetiner -- Prisoner of conscience* (Índice AI: EUR 39/030/1997); *Rumanía: Amnistía Internacional pide la libertad de Mariana Cetiner* (Índice AI: EUR 39/010/1998/s).

²⁴ Mariana Cetiner, entrevista con Amnistía Internacional, abril de 1998.

²⁵ *Rumanía: Las relaciones homosexuales realizadas de común acuerdo continúan estando penalizadas en la legislación enmendada* (Índice AI: EUR 39/017/1996/s).

la mujer. Yo les decía: “Los dos somos varones”, y cada vez me abofeteaban y me pegaban. Éramos como dos sacos de boxeo.»²⁶

Según los informes, no se ha abierto ninguna investigación sobre estas denuncias de tortura o malos tratos.

El Caribe: una herencia colonial de crueldad

Aunque se defienden las leyes que prohíben las relaciones homosexuales en nombre de los valores culturales locales, las leyes de muchos países del Caribe son una herencia del pasado colonial. La ferviente defensa de las leyes «sobre sodomía» que hacen algunos gobiernos caribeños perpetúa la discriminación y crea un clima propicio a la violencia contra gays y lesbianas, tanto a manos de funcionarios públicos como de otras personas de la comunidad. En la información sobre Trinidad y Tobago remitida por Amnistía Internacional al Comité de Derechos Humanos de la ONU en octubre del 2000, la organización manifestó que el mantenimiento de leyes que tratan a los gays y lesbianas como si fueran delincuentes propiciaba un clima de prejuicios que aumentaba el riesgo de que se cometieran ataques y otros abusos contra presuntos gays y lesbianas. El informe indicaba que la policía solía utilizar estas leyes para extorsionar a miembros de la comunidad gay.

En noviembre de 1996 fueron detenidos cerca del aeropuerto de Kingston, Jamaica, cuatro hombres a los que acusaron de «ultraje contra la moral pública». Los obligaron a quitarse la ropa y a permanecer desnudos a la vista del público en la comisaría de policía del aeropuerto hasta el día siguiente. Se congregó una multitud airada, al parecer incitada por los propios policías, que los amenazó. Después se los llevaron detenidos a la Unidad de Violaciones, donde fueron presuntamente objeto de agresiones sexuales, y luego los trasladaron al Centro de Prisión Preventiva donde tuvieron que limpiar las celdas de los demás reclusos y las letrinas con sus propias manos, sin guantes. Además, la policía incitó a otros internos a que los agredieran y dejó sus celdas sin cerrar para que pudieran entrar otros presos y golpearlos.

Éste es uno de los muchos informes que ha recibido Amnistía Internacional sobre malos tratos a gays en Jamaica. La mayoría de estos informes son simple información o anónimos, generalmente porque las víctimas temen sufrir represalias si denuncian los hechos. Las relaciones sexuales consentidas entre varones adultos siguen estando castigadas con penas de hasta 10 años de prisión con trabajos forzados.²⁷ Al parecer, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley actúan como si estas leyes fueran una licencia para maltratar a las personas a las que consideran homosexuales. Además, estas leyes fomentan las agresiones físicas contra los gays en la comunidad en general.

También se han denunciado casos de malos tratos por homofobia en países caribeños donde son delito las relaciones sexuales realizadas en privado entre personas del mismo sexo. En las Bahamas, por ejemplo, la policía detuvo en agosto de 1999 a dos jóvenes de 17 años como sospechosos de mantener relaciones sexuales en un automóvil estacionado en una playa apartada de Nassau. Los obligaron a desnudarse y los golpearon con una barra de hierro. En la comisaría fueron objeto de insultos homófobos y les impidieron ponerse la ropa interior y llamar a su familia o a su abogado. En enero del 2000, el gobierno declaró que se estaba investigando el incidente. En febrero del 2001, el comisario en funciones de los Servicios de Gestión de la Policía comunicó por carta a Amnistía Internacional: «Se ha realizado una investigación y considero probado que no se infligieron tratos crueles, inhumanos o degradantes a nadie bajo custodia». La carta no respondía a ninguno de los detallados motivos de preocupación que había expuesto Amnistía Internacional ni daba información sobre la investigación ni la forma en que se había realizado.

²⁶ *Public Scandals: Sexual Orientation and the Criminal Law in Romania*, International Gay and Lesbian Human Rights Commission/Human Rights Watch, 1998.

²⁷ Artículo 76 de la Ley de Delitos contra las Personas.

Algunos gobiernos del Caribe defienden las leyes «sobre sodomía» como algo necesario para prevenir el VIH/SIDA. Vincular de forma exclusiva el VIH/SIDA y la homosexualidad no es sólo discriminatorio, sino incorrecto y peligroso. El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha observado que las leyes que penalizan las «relaciones sexuales por vía no natural» dificultan la labor de prevención del VIH.²⁸ Además, estas leyes pueden provocar la detención y malos tratos de personas que trabajan en campañas de concienciación sobre el SIDA por promover presuntamente las relaciones homosexuales. El 5 de mayo del 2000, un enfermero que repartía preservativos a trabajadores del sexo en Jamaica fue detenido pese a que llevaba una identificación que lo autorizaba a realizar su trabajo. La policía lo retuvo durante nueve horas, le negó el acceso a su familia y a un abogado, y lo interrogó y lo insultó antes de ponerlo en libertad sin cargos. La penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo en Jamaica es también una enorme barrera para las iniciativas sobre sexo seguro en las prisiones, y hace que los reclusos sean muy vulnerables a la infección (véase el capítulo 3, Tortura y malos tratos en las prisiones).

Malaisia: un arma contra los disidentes

Gobiernos de todo el mundo recurren a la homofobia como un instrumento para desviar la atención de los ciudadanos o para desacreditar y silenciar a los disidentes, utilizando las acusaciones de homosexualidad como pretexto para encarcelar a opositores políticos, y la tortura y los malos tratos para obtener confesiones y respaldar acusaciones falsas.

En Malaisia, la «relación carnal contra el orden natural» está castigada con penas de hasta 20 años de prisión y flagelación.²⁹ A principios de septiembre de 1998, el primer ministro Mahathir Mohamad destituyó al entonces viceprimer ministro Anwar Ibrahim acusándolo de conducta sexual impropia, corrupción y de constituir una amenaza para la seguridad nacional. Amnistía Internacional cree que las acusaciones fueron una respuesta política a los llamamientos de Anwar Ibrahim en favor de la reforma política. Tres semanas más tarde, inmediatamente después de que Anwar Ibrahim fue detenido y sometido a régimen de incomunicación bajo custodia policial y brutalmente golpeado, el primer ministro Mahathir lo calificó públicamente de «sodomita, incapacitado para gobernar el país».

Antes de la detención de Anwar Ibrahim, dos hombres relacionados con él —Munawar Anees, encargado de redactar sus discursos, y Sukma Darmawan, hermano adoptivo de Ibrahim— habían sido condenados a seis meses de prisión por «atentados contra el decoro». Los habían obligado bajo tortura a confesar que habían «permitido ser sodomizados» por Anwar Ibrahim. Sufrieron diversas formas de malos tratos sexuales, como ser obligados a desnudarse y a simular que realizaban actos sexuales como aquellos de los que eran acusados. Otro hombre, Mior Abdul Razak, fue acusado también de delitos sexuales similares en los que asimismo estaba implicado Anwar Ibrahim. Los tres hombres denunciaron formalmente a la policía por el trato recibido y las confesiones forzadas. A Sukma Darmawan y Mior Abdul Razak los acusaron de perjurio; a Munawar Anees le permitieron salir del país.

En 1999, Anwar Ibrahim y Sukma Darmawan fueron juzgados por «sodomía». Se admitió como prueba la confesión de Sukma Darmawan, pese a que éste había declarado que la había hecho bajo tortura. En agosto del 2000, ambos procesados fueron declarados culpables, Anwar Ibrahim fue condenado a nueve años de cárcel y Sukma Darmawan a seis años y a cuatro golpes de vara. Cuando se redactaba este informe, no se habían resuelto aún las apelaciones. Sukma Darmawan seguía en libertad bajo fianza en espera del resultado de la apelación y Anwar Ibrahim cumplía su condena de prisión y era un preso de conciencia.

²⁸ Comité de Derechos Humanos, *Toonen v. Australia*, comunicación núm. 488/1992, párrafo 8.5.

²⁹ Artículos 377A y 377B del Código Penal.

Tras numerosas protestas, en marzo del 2000, un ex jefe nacional de policía fue condenado a dos meses de prisión por darle una paliza a Anwar Ibrahim. Según los informes de que dispone Amnistía Internacional, no se ha juzgado a nadie por las torturas infligidas a Sukma Darmawan y a Munawar Anees. Los artículos del Código Penal aplicados siguen en vigor.³⁰

Penas judiciales crueles

Malaisia no es el único país donde la ley prevé castigos corporales como sanción por mantener relaciones sexuales con personas del mismo sexo. El 16 de abril del 2000, Associated Press informó de que un tribunal de Arabia Saudí había condenado a nueve varones jóvenes a penas de prisión y penas de hasta 2.600 latigazos cada uno por «conducta sexual desviada», aparentemente debido a su identidad sexual.³¹

La imposición de estas penas por mantener relaciones sexuales con personas del mismo sexo se inscribe en el contexto de la represión de otras formas de conducta sexual consentida consideradas una transgresión de estrictos códigos religiosos o políticos, como las relaciones extramatrimoniales entre hombres y mujeres. Cuando la ley consagra la discriminación de género, las mujeres acusadas de cualquier actividad sexual extramatrimonial corren un riesgo especial de sufrir estas penas.³²

Según algunas interpretaciones de la ley islámica (*Shari'a*), el castigo por mantener relaciones sexuales extramatrimoniales, que incluyen la conducta homosexual, puede ser de hasta 100 latigazos para las personas solteras y la muerte por lapidación para las casadas. En Afganistán, los informes indican que en dos casos ocurridos en 1998 y 1999 al menos seis hombres fueron lapidados públicamente tras ser condenados por «sodomía» por un tribunal talibán.³³ En Chechenia, el Código Penal de la ley islámica prevé la pena de muerte para los actos homosexuales entre varones. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos por considerarla la máxima pena cruel, inhumana y degradante.

³⁰ *Malaysia: Human Rights Undermined - Restrictive Laws in a Parliamentary Democracy* (Índice AI: ASA 28/006/1999).

³¹ *Arabia Saudí. Temor de flagelaciones. Nueve ciudadanos saudíes* (Índice AI: MDE 23/038/2000/s).

³² Véase, por ejemplo, el caso de Bariya Ibrahima Magazu, flagelada en Nigeria por mantener relaciones sexuales extramatrimoniales porque no pudo presentar testigos que confirmasen su declaración de que había sido violada, en *Cuerpos rotos, mentes destrozadas. Tortura y malos tratos a mujeres* (Índice AI: ACT 40/001/2001/s).

³³ *Afghanistan: Cruel, inhuman or degrading treatment or punishment* (Índice AI: ASA 11/015/1999).

CAPÍTULO 2

TORTURA Y MALOS TRATOS A MANOS DE LA POLICÍA

Frederick Mason, auxiliar de enfermería de 31 años de edad, fue detenido en Chicago, Estados Unidos, en julio del 2000 tras mantener una disputa con su casero. Según los testigos, Mason entró en la comisaría de policía en perfecto estado de salud. Sin embargo, cuando salió en libertad, tenía una hemorragia rectal. Según su testimonio, dos agentes de policía no identificados lo llevaron a la sala de interrogatorio donde lo esposaron por los codos y lo inmovilizaron contra la pared. Después, al parecer, el policía que lo había detenido le bajó los pantalones, roció la porra con un líquido limpiador de color azul y se la clavó en el recto, mientras profería insultos homófobos. Frederick Mason alega que otro policía no identificado presencié cómo le bajaron los pantalones, pero se marchó durante la agresión. La víctima denunció también que lo insultaron desde el momento en que fue detenido, incluyendo expresiones racistas y antigays como «negro maricón».

El 25 de noviembre del 2000, Jeffrey Lyons, varón heterosexual de 39 años, fue presuntamente agredido por un grupo de entre 8 y 10 agentes de policía de Chicago fuera de servicio que lo habían visto abrazar a un amigo frente a un bar. Lyons sufrió varias lesiones graves como consecuencia de la agresión, entre ellas la fractura de un pómulo y daños neurológicos. Según los informes, al final de la paliza, uno de los agentes se burló de él diciéndole: «Métete esto en la cabeza: los maricones nunca ganaréis». Jeffrey Lyons perdió el conocimiento unos instantes, tras lo cual los policías se dispersaron y el autor principal de la agresión regresó al bar. Los informes indican que dos de los automóviles que huyeron del lugar —y que más tarde se supo que pertenecían a policías fuera de servicio— trataron de atropellar al acompañante de Lyons cuando anotaba sus números de placa.

Cuando se redactaba este informe, ambos casos estaban bajo investigación de la Oficina de Normas Profesionales de la Policía, organismo encargado de tramitar las denuncias contra la policía. Sin embargo, fuentes locales han expresado preocupación porque la investigación podría verse obstaculizada por los esfuerzos de los agentes para encubrir los incidentes. Tres de los agentes implicados en la agresión contra Jeffrey Lyons fueron inicialmente suspendidos de sus funciones, pero ya se han incorporado de nuevo al servicio.

Amnistía Internacional pidió a las autoridades municipales y policiales de Chicago que garantizaran una investigación exhaustiva e imparcial que declarara de forma inequívoca que no se tolerará que la policía cometa torturas y malos tratos, incluidos los de naturaleza homófoba.³⁴

Aun cuando las leyes no penalicen la identidad o la conducta homosexual, es frecuente que las acciones de la policía sí lo hagan. Los prejuicios —ya sea en forma de racismo, sexismo u homofobia— hacen que ciertas personas sean especialmente vulnerables a la discriminación y a los malos tratos bajo custodia. Además, la discriminación también puede reforzar la impunidad de los policías responsables de torturas o malos tratos. Cuando una víctima pertenece, o parece que pertenece, a un grupo social marginado, lo habitual es que la policía se sienta segura, sabiendo que su conducta no se va a investigar exhaustivamente, o ni siquiera se va a investigar. En muchos casos, el *código de silencio* que disuade a los policías de denunciar los abusos que se cometen dentro del cuerpo protege a los responsables de las torturas o los malos tratos. Una de las consecuencias de este clima de impunidad es que se silencia a las personas cuyos derechos se han violado, bien porque no se sienten capaces de denunciar los abusos, bien porque la policía decide no atender sus quejas.

Los gays y las lesbianas corren un riesgo especial de sufrir violencia sexual cuando se encuentran bajo custodia: muchos de ellos son objeto de un persistente acoso sexual; algunos son víctimas de agresiones

³⁴ Estados Unidos de América: Denuncias de abusos policiales en Chicago contra los homosexuales (Índice AI: AMR 51/022/2001/s).

sexuales, incluida la violación. Cuando las autoridades no abordan cuestiones como el sexismo y la homofobia entre las fuerzas policiales crean un clima en el que estas violaciones proliferan con facilidad.

En 1997, Katya Ivanova,³⁵ lesbiana residente en Moscú, Federación Rusa, acudió a la comisaría local de policía para denunciar a unos vecinos que la habían agredido y amenazado. Mostró al policía que le tomó declaración las notas que sus vecinos habían introducido bajo la puerta de su casa, con amenazas y expresiones homófobas. Al verlas, el agente comenzó a acosar sexualmente a Katya. Ésta se marchó de la comisaría arrepentida de haber recurrido a la policía. Varios meses después, el agente la citó en su oficina. Katya supuso que deseaba verla en relación con su denuncia, pero estaba equivocada. «Me amenazó diciéndome que mis vecinos podían matarme, pero que él podía ayudarme. Después me dijo que sólo podría ayudarme si me acostaba con él. Cuando intenté resistirme, me agarró y me arrojó sobre la mesa. Me pegó en la cara y me violó, allí mismo, en su oficina.» En los siguientes meses, el mismo funcionario la citó en varias ocasiones para que fuera a su oficina o a otros lugares. Sabiendo que si no iba, la detendrían y encarcelarían, Katya acudió a las citas. «Aparentemente, era para investigar mi caso, pero en realidad me llamaba para poder violarme otra vez.» Katya ha pedido asilo en Estados Unidos. «Rezo para que me concedan el asilo y se termine por fin mi pesadilla.»³⁶

A veces los gays y lesbianas detenidos por motivos no relacionados en absoluto con su sexualidad se encuentran con que la policía se aprovecha de su orientación sexual durante el interrogatorio. También hay interrogadores que consideran que la «disidencia» sexual está vinculada a la disidencia en otros ámbitos.

Bojan Aleksov, gay de la República Federativa de Yugoslavia, fue detenido el 7 de julio del 2000 por miembros del Servicio de Seguridad del Estado e interrogado sobre su implicación en una organización antibelicista de mujeres de Belgrado, Mujeres de Negro, y un proyecto de Budapest que defiende los derechos de los objetores de conciencia de la República Federativa de Yugoslavia. Sus interrogadores le dijeron que conocían su «apoyo a los desertores» y que las personas que se relacionaban con determinados activistas de Bosnia y Herzegovina «eran unos idiotas y enemigos de nuestro país». «Dijeron que me estaban pagando con dinero del extranjero, y que la subvención [para trabajo humanitario, de una fundación occidental] no era más que una pantalla para realizar actividades de espionaje y antiestatales.»

Según Bojan Aleksov, durante el interrogatorio, que duró casi 24 horas, lo golpearon brutalmente. Le dijeron que la policía se inventaría una historia sobre su muerte. «Me gritaban y proferían juramentos todo el tiempo, me insultaban con todo tipo de nombres, sobre todo “peder” [pederasta]. En un momento dado, uno de los interrogadores tomó una gran llave de auto y la agitó delante de mí y dijo que me entraría muy bien [en el ano].»³⁷

Bojan Aleksov fue puesto en libertad tras ser obligado a firmar una declaración en la que decía que él y un activista de Mujeres de Negro habían participado en actividades de espionaje y habían estado trabajando para debilitar la capacidad de defensa de Yugoslavia. También lo obligaron a acceder a trabajar para el Servicio de Seguridad del Estado como informante, pero huyó del país inmediatamente, por miedo a lo que pudiera ocurrirle.

Masculino y femenino: una barrera bien guardada

Vanessa Lorena Ledesma, transexual, fue detenida en Córdoba, Argentina, el 11 de febrero del 2000 durante un altercado en un bar. Falleció cinco días después. Un informe policial afirmaba que había muerto a consecuencia de un «paro cardíaco». Sin embargo, una autopsia reveló que el cuerpo tenía señales de

³⁵ Seudónimo.

³⁶ Declaraciones realizadas a Amnistía Internacional en marzo del 2001.

³⁷ Bojan Aleksov, entrevista con Amnistía Internacional.

tortura, incluidas hematomas graves. Los informes indican que en la comisaría de policía la incomunicaron y la separaron de los demás detenidos, no para protegerla, sino para que los demás detenidos no tuvieran que compartir celda con una persona «enferma», en alusión a que era portadora del VIH. Tras una manifestación celebrada en Buenos Aires por activistas de los derechos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, las autoridades provinciales de Córdoba indicaron que reabrirían las investigaciones sobre la muerte de Vanessa.³⁸

En muchos países, los transexuales afrontan un grado muy elevado de discriminación y de abusos. A menudo se los trata como los máximos «fuera de la ley del género», y se los castiga no sólo por transgredir las barreras que la sociedad ha construido en torno al género, sino, en algunos casos, por cambiar de sexo biológico. Para muchos, la «condena» por esta transgresión es la violencia, incluida la tortura.

En los últimos años, Amnistía Internacional ha documentado niveles alarmantes de abusos contra transexuales, incluso tortura y malos tratos, en la región americana. La gran cantidad de información recibida sobre estos ataques se debe en gran medida a la valiente labor de los activistas locales que defienden los derechos de los transexuales pese a las amenazas y la marginación que conlleva sacar a la luz los abusos.

En algunos de los países de la región, los transexuales entran en contacto con la ley por el mero hecho de ser quienes son. En ciertas provincias de Argentina, por ejemplo, las ordenanzas municipales permiten a la policía detener a personas por infracciones contra el decoro definidas de forma muy genérica, como vestir con ropa del sexo opuesto. Sin embargo, son los trabajadores del sexo los más afectados por la brutalidad policial en toda la región.

La extorsión es un motivo subyacente común de la tortura y los malos tratos que padecen los trabajadores del sexo transexuales. En Maceió, Brasil, la Policía Civil detuvo a tres travestis en junio de 1997, presuntamente por no haber pagado su «cuota» a la policía. En la comisaría, las golpearon brutalmente con unas sandalias de caucho tachonadas de clavos y las obligaron a limpiar unas letrinas inmundas. Tras ser puestas en libertad, dos de ellas, conocidas como Aleska y Fabiana, huyeron a un «refugio», tan aterrorizadas que no pusieron una denuncia formal.³⁹

También se han producido casos de malos tratos a manos de la policía en el contexto de operaciones de «limpieza social» dirigidas contra trabajadores del sexo transexuales a quienes se culpa de propagar enfermedades. En Guayaquil, Ecuador, fueron detenidas nueve travestis en julio del 2000, aparentemente como sospechosas de ser seropositivas.⁴⁰ Acusadas de «atentado contra la moral pública», las obligaron a someterse a una prueba de VIH. Los titulares de la prensa local hablaron de «sidosos» y de que «gays con SIDA andan sueltos».⁴¹ Las normas internacionales sobre salud y derechos humanos prohíben la realización de pruebas forzosas en estas circunstancias,⁴² y Amnistía Internacional cree que estas pruebas agresivas constituyen un trato cruel, inhumano y degradante.

En Venezuela, en agosto del 2000, la policía detuvo en Valencia, estado de Carabobo, a dos jóvenes amigos transexuales, los obligó a desnudarse en la calle y les propinó una brutal paliza. Según los informes,

³⁸ *Argentina: Muerte de una travesti bajo custodia* (Índice AI: AMR 13/004/2000/s).

³⁹ *Brasil: Posibles ejecuciones extrajudiciales y temor por la seguridad* (Índice AI: AMR 19/019/1997/s).

⁴⁰ *Ecuador: Detención arbitraria de travestis* (Índice AI: AMR 28/014/2000/s).

⁴¹ *El Universo*, «Sidosos en la Primero de Mayo», 5 de julio del 2000; *Expreso de Guayaquil*, «Gays con SIDA andan sueltos», 5 de julio del 2000.

⁴² Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Ginebra (Suiza), «Política del ONUSIDA sobre las pruebas de detección del VIH y consejos», documento de la ONU UNAIDS/97.2, agosto de 1997.

la policía de Carabobo también ha obligado a algunos transexuales a realizar actos sexuales a cambio de su libertad y a los que se negaban los abandonaban semidesnudos fuera de la ciudad.⁴³

Los transexuales también suelen ser objeto de otras agresiones dirigidas contra manifestaciones físicas específicas de su identidad transexual. Por ejemplo, en numerosos casos, travestis o transexuales (de hombre a mujer) han sufrido golpes en los pómulos o en los pechos para romperles los implantes, lo que en algunas ocasiones ha causado la liberación de sustancias tóxicas con consecuencias graves para su salud.

Los activistas de los derechos de los transexuales que han intentado hacer que la policía responda de los actos de tortura y malos tratos han sido a su vez víctimas de la violencia física. En Buenos Aires, Argentina, la policía detuvo y maltrató a Nadia Echazu en diciembre de 1997, el día en que iba a declarar ante un tribunal que investigaba malos tratos a transexuales en dos comisarías de policía. La llevaron a una de las comisarías investigadas, y allí le propinaron patadas y golpes, y le pusieron una camisa de fuerza antes de dejarla en libertad sin cargos.⁴⁴

Más recientemente, los activistas argentinos que reclamaban justicia en el caso de Vanessa Ledesma fueron también víctimas de la violencia. Vanessa Piedrabuena, presidenta de la Asociación Travestis Unidas de Córdoba, que firmó la denuncia oficial relativa a la muerte de Vanessa Ledesma, fue objeto de amenazas y de acoso policial en su casa. Según los informes, la policía le dijo: «Deja de sacar la cara... Ocúpate de lo tuyo. Nadie va a ocuparse de ti cuando te ocurra algo».⁴⁵ Tras una intensa presión nacional e internacional, varios policías fueron acusados formalmente de vejaciones en relación con el trato recibido por Vanessa Ledesma; sin embargo, ninguno de ellos fue detenido ni suspendido de sus funciones, y a mediados del 2000, las actuaciones judiciales que se seguían contra la policía se suspendieron.

Puede que los malos tratos y las amenazas a activistas hayan sido decisivos para garantizar la impunidad de la policía, pero no han disuadido a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de su lucha:

*Llevamos años trabajando para lograr nuestro derecho a la plena ciudadanía. Queremos que el Estado respete nuestro derecho a una identidad; no queremos que se nos margine de nuestros hogares y nuestras escuelas, ni ser condenadas a la prostitución, donde se nos somete a los peores abusos. Muchas de nuestras compañeras han muerto por palizas recibidas en comisarías de policía y nadie grita ni las defiende.*⁴⁶

Lohana Berkins, activista argentina por los derechos de las travestis.

El espacio público: puertas cerradas

Los malos tratos de la policía no se dan sólo en las salas de interrogatorio o en las comisarías, sino también durante redadas en lugares públicos de reunión o en manifestaciones. En algunos países del mundo, se utilizan para negar a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales el acceso a los espacios públicos e impedirles que ejerciten su derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica.

En Ecuador, los malos tratos se vienen empleando como método para impedir que los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales se organicen y para negar su presencia en la sociedad. Por ejemplo, según los informes, la policía utilizó gas lacrimógeno contra 300 personas que se habían reunido pacíficamente en el centro de Guayaquil para un desfile folklórico organizado por la Fundación Amigos

⁴³ Venezuela: *Temor por la seguridad de la comunidad transexual de Valencia, estado de Carabobo* (Índice AI: AMR 53/009/2000/s).

⁴⁴ Argentina: *AI Communication to Minister of Interior, December 1997* (Índice AI: AMR 13/016/1997).

⁴⁵ Argentina: *Vanessa Piedrabuena - Temor por la seguridad* (Índice AI: AMR 13/011/2000/s).

⁴⁶ *Transvestites condemned to sex trade to survive*, IPS, 3 de octubre del 2000.

por la Vida para celebrar el Día del Orgullo Gay el 28 de junio del 2000.⁴⁷ La Fundación Amigos por la Vida había solicitado en reiteradas ocasiones a las autoridades policiales autorización para el desfile, que se les denegó alegando que la sociedad no estaba preparada para un acto de este tipo.

La policía de Guayaquil también ha actuado de forma drástica contra bares y otros lugares frecuentados por la comunidad homosexual. Tomás⁴⁸ estaba en un club nocturno de la ciudad cuando, hacia las tres de la madrugada, irrumpió en él el subteniente de la policía local. «Le pregunté muy respetuosamente: “Disculpe, oficial, ¿qué sucede?”», siendo motivo suficiente para que me agrediera empujándome y haciéndome caer por las escaleras y continuó golpeándome e insultándome por homosexual.»⁴⁹

La policía se llevó a Tomás y a uno de los empleados del club en una furgoneta. Unas cuerdas más allá, detuvieron la furgoneta y obligaron a los dos hombres a ponerse boca abajo en el vehículo. A Tomás le propinaron patadas y golpes hasta que empezó a sangrarle la cara. Una vez en la comisaría, le ordenaron que permaneciera de pie con las piernas abiertas y le golpearon varias veces con el palo de una escoba. Según los informes, otro policía que había participado en la detención lo amenazó con matarlo si denunciaba la paliza. Al parecer, no hay ningún motivo legítimo que justifique la redada realizada en el club, cuya licencia fue retirada. Los dos detenidos quedaron en libertad sin cargos al cabo de dos días.⁵⁰

En los últimos años, también se han denunciado redadas policiales contra bares de lesbianas en Lima, Perú. En algunos casos, la policía propinó palizas y profirió insultos homófobos. Durante un tiempo, algunos equipos de televisión acompañaban a la policía durante las redadas; para muchos gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, las consecuencias de la difusión de su identidad por televisión pueden ser devastadoras.

En julio de 1997, en Moscú, Federación Rusa, un grupo de policías armados golpeó y maltrató a varias personas durante una redada realizada en *Chance*, un club nocturno de gays y lesbianas. Según los informes, cerca de 40 personas fueron golpeadas durante la detención y obligadas a firmar unas declaraciones previamente preparadas que contenían resultados falsificados de pruebas de drogas. Al parecer, las peticiones de Amnistía Internacional de que se investigaran las denuncias no han sido atendidas.

En la India, la Unión Popular por las Libertades Civiles-Karnataka (PUCL-K) ha documentado casos generalizados y sistemáticos de malos tratos y extorsión policial de hombres gays y bisexuales en parques y otros lugares de reunión de Bangalore. La PUCL-K informó, por ejemplo, de que el 22 de abril del 2000 fueron detenidos 10 hombres, algunos de los cuales recibieron una brutal paliza. Todos fueron objeto de insultos y amenazados de que se iba a informar a sus familias de su orientación sexual y de su detención. La PUCL-K señaló que los parques y otras zonas públicas suelen ser los únicos espacios donde pueden conocerse y reunirse los gays, y que el acceso de las mujeres a los espacios públicos es aún más limitado. La ausencia de intimidad en estos sitios hace que la gente sea vulnerable a los ataques homófobos de personas que consideran que pueden actuar con impunidad. El miedo a que familias, compañeros de trabajo o vecinos conozcan su identidad sexual impide que la mayoría de las víctimas formalicen denuncias.⁵¹

⁴⁷ *Stonewall Day* o el Día del Orgullo Gay se celebra para conmemorar las protestas que hubo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, en 1969, en las que la comunidad homosexual salió a la calle a manifestarse contra las redadas, el acoso y los malos tratos de la policía. El 28 de junio de 1969, el bar *Stonewall* fue objeto de una redada policial, actuación que desencadenó las protestas.

⁴⁸ Seudónimo.

⁴⁹ Declaraciones de «Tomás», nombre supuesto, al Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos.

⁵⁰ Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos.

⁵¹ *Human Rights Violations against Sexual Minorities in India, A PUCL-K Fact-finding Report about Bangalore*, People's Union for Civil Liberties-Karnataka, febrero del 2001.

CAPÍTULO 3

TORTURA Y MALOS TRATOS EN LAS PRISIONES

Después de la violación me preguntaron si había aprendido la lección... [Los guardias] dijeron que, puesto que yo era gay, seguro que había disfrutado.

Timothy Tucker, gay seropositivo violado por otro recluso en una prisión federal de Virginia, Estados Unidos.⁵²

Los reclusos gays, lesbianas, bisexuales y transexuales y otras personas percibidas como homosexuales corren a menudo el riesgo de sufrir torturas y malos tratos. Con demasiada frecuencia tienen un acceso restringido a medios de reparación y se ven obligados a padecer en silencio actos de violencia, agresiones sexuales, coacciones, humillaciones, denegación de tratamiento médico y otras formas de malos tratos.

El 7 de diciembre del 2000, a Luciano Rodríguez Linares, recluso gay de la prisión de Topo Chico, en el estado de Nuevo León, México, lo sacaron de la celda y le dieron una paliza. Según los informes, lo sujetaron entre varios funcionarios de la prisión mientras otro funcionario le introducía un dedo en el ano, haciéndolo sangrar. Aunque aparentemente buscaban drogas, los informes indican que el funcionario dijo: «Si eso es lo que quieres, yo te lo doy», mientras los demás funcionarios miraban y se reían. El funcionario le dijo también que lo matarían si denunciaba los hechos. En enero del 2001, Amnistía Internacional comunicó a las autoridades su temor de que Luciano Rodríguez corriera peligro de sufrir represalias por haber formalizado la denuncia.⁵³

Los reclusos gays, lesbianas, bisexuales y transexuales corren el riesgo de sufrir actos de violencia no sólo a manos de los funcionarios de prisiones, sino también a manos de otros reclusos. Cuando las autoridades penitenciarias, en tanto que agentes del Estado, no protegen a los presos de la violencia que pueden infligirles otros presos, pueden ser consideradas responsables de torturas o malos tratos.

En Jamaica, donde las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo son ilegales, murieron 16 presos y 40 resultaron heridos en varios ataques homófobos que tuvieron lugar en la prisión de distrito de St. Catherine y en la Penitenciaría General de Kingston en agosto de 1997. Los disturbios comenzaron después de que el director general de Servicios Penitenciarios anunció su intención de repartir preservativos entre guardias y presos para controlar la propagación del SIDA/VIH. Como protesta por la insinuación de que mantuvieran relaciones sexuales con reclusos, los guardias abandonaron sus puestos. Al quedar sin vigilancia los centros, los reclusos los arrasaron y atacaron a los presos gays o presuntamente gays. Según los informes, no se ha adoptado ninguna medida contra los responsables de la violencia.⁵⁴

Pese a la gravedad de los abusos, muchos presos tienen miedo de reclamar una reparación. Los reclusos gays, lesbianas, bisexuales y transexuales temen sufrir represalias, que se vulnere la confidencialidad o que las autoridades no se tomen en serio sus denuncias. Como comentó el portavoz de una organización no gubernamental estadounidense: «Se denuncian muy pocos [abusos] debido al enorme estigma que conlleva

⁵² Alan Elsner, *Rampant rape in US prisons traumatizes victims*, Reuters, 17 de enero del 2001.

⁵³ *México: Amenazas de muerte y temor por la seguridad* (Índice AI: AMR 41/064/2000/s) y *México: Más información sobre amenazas de muerte y temor por la seguridad* (Índice AI: 41/003/2001/s).

⁵⁴ *Jamaica: A Summary of Concerns: A Briefing for the Human Rights Committee* (Índice AI: AMR 38/007/1997).

y porque la esperanza de vida de un informante entre rejas se mide en minutos y no en días.»⁵⁵ Como consecuencia, las agresiones contra reclusos homosexuales, sean cometidas por guardias o por otros reclusos, rara vez se investigan y se castigan con menos frecuencia aún.

Algunos guardias penitenciarios promueven o fomentan activamente la violencia entre los presos y permiten los ataques contra presos gays como una forma de controlar el entorno carcelario. «Prefieren que los presos cometan actos de violencia entre sí que contra ellos. Utilizan la violencia como instrumento de control.»⁵⁶ Kevin Mahoney, gay, murió en la Unidad Especial de Seguridad de Corcoran en California, Estados Unidos, en 1999. Lo habían dejado solo en el patio con otro recluso conocido por su peligrosidad que lo estranguló. Los guardias no intervinieron durante un periodo de entre una y dos horas, aunque al parecer el asesinato fue captado por una cámara.⁵⁷

Gary Adkins, recluso de la prisión del condado de Wayne, en Virginia Occidental, Estados Unidos, fue, según se informa, objeto de torturas y malos tratos por su homosexualidad. En octubre de 1999, los funcionarios de prisiones le rociaron los ojos con macís, un gas para defensa personal, sin ninguna razón aparente, lo golpearon y después le negaron tratamiento médico. Como consecuencia de la paliza, Gary Adkins sufrió fracturas en costillas y nariz, contusiones en la cabeza y cortes y hematomas. El Buró Federal de Investigación (FBI) inició una investigación; cuando se redactaba este informe, el Departamento de Justicia estadounidense estaba estudiando el informe del FBI.⁵⁸

Quién eres, y no qué haces: identidad, discriminación y riesgo

Las autoridades penitenciarias tienen la obligación de tomar medidas eficaces para prevenir la violencia contra todos los reclusos, incluidos los gays y las lesbianas. Para las presas, esto significa que deben estar separadas de los presos varones y que no deben ser vigiladas por funcionarios del sexo masculino. Muchas reclusas sufren acoso y agresiones sexuales sistemáticos. Las lesbianas y otras mujeres que presuntamente transgreden las fronteras del género suelen correr un riesgo más elevado de padecer torturas y malos tratos. La orientación sexual, real o supuesta, es uno de los factores que hacen que una reclusa tenga más probabilidades de sufrir abusos sexuales.⁵⁹

Robin Lucas, estadounidense de raza negra, fue encarcelada por un fraude con tarjeta de crédito en 1995, en la Unidad Especial del Centro de Reclusión Federal de Pleasanton, California, Estados Unidos. Las autoridades penitenciarias hicieron caso omiso de sus quejas por estar en una unidad destinada en general a reclusos varones y por el hecho de que quedaba a la vista de reclusos y guardias las 24 horas del día, incluso cuando se duchaba y utilizaba el aseo. Robin Lucas también se quejó porque sufría acoso, burlas y amenazas debido a su orientación sexual. Una noche de septiembre de 1995, tres reclusos varones abrieron la puerta de su celda, la esposaron y la violaron. Robin Lucas sufrió lesiones graves en el cuello, los brazos y la espalda, así como en las zonas vaginal y anal. Sus agresores la conminaron a que no dijera nada y la amenazaron con más agresiones si continuaba quejándose. Los guardias implicados en estos abusos fueron trasladados a otro

⁵⁵ Tom Cahill, de “Stop Prisoner Rape, Inc.”, citado por Elsner en *Rampant rape in US prisons traumatizes victims*, Reuters, 17 de enero del 2001.

⁵⁶ Cahill, *ibídem*.

⁵⁷ *United States of America: Californian Prisons: Failure to protect prisoners from abuse -- Amnesty International's continuing concerns* (Índice AI: AMR 51/079/2000).

⁵⁸ *United States of America: Violations in West Virginia Jails* (Índice AI: _____).

⁵⁹ *All Too Familiar: Sexual Abuse of Women in U.S. State Prisons*, Human Rights Watch Women's Rights Project, 1996.

centro, sin que se adoptara ninguna medida disciplinaria contra ellos. Ninguno de los guardias ni de los internos implicados fue acusado formalmente de delito alguno. En 1998 se resolvió una reclamación de indemnización civil a favor de Robin Lucas.⁶⁰

Las transexuales pueden correr también un riesgo elevado de sufrir malos tratos, especialmente si están en prisiones de hombres. Para garantizar su protección, estos presos deben ser recluidos en centros acordes con la identidad de género de su preferencia. En algunos casos, los intereses del interno pueden dictar su segregación de los presos no transexuales. Sin embargo, la segregación en las prisiones debe evitar marginar aún más a los transexuales dentro de la comunidad penitenciaria o hacerles correr más riesgos de sufrir torturas o malos tratos. Las autoridades penitenciarias cruzan con facilidad la divisoria que separa la protección de un recluso y su discriminación homófoba, y los funcionarios de prisiones pueden a veces ocultar su conducta discriminatoria y no responder de sus actos alegando que actúan para proteger a los reclusos gays, lesbianas, bisexuales o transexuales.

En febrero de 1999, tres guardias de la prisión de Fleury-Mérogis, Essonne, Francia, fueron condenados a cuatro años de prisión (uno de ellos con suspensión de la pena) por agresiones sexuales a presos transexuales que estaban recluidos en un sector de la prisión que, según los informes, estaba reservado para reclusos pertenecientes a minorías sexuales.⁶¹ Los abusos salieron a la luz en 1996, cuando una de las víctimas dijo al médico de la prisión que la había violado un guardia. Los presos informaron al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de la Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, durante una visita que hizo éste al centro penitenciario en octubre del mismo año, de que los guardias solían chantajearlos para obligarlos a mantener relaciones sexuales. El Comité informó de inmediato a las autoridades francesas, que abrieron una investigación judicial.⁶² En su informe sobre la visita, el Comité dijo que las autoridades les habían asegurado su compromiso de prevenir y castigar estos casos de «malos tratos», aunque sin hacer ninguna alusión a que los presos eran transexuales.⁶³ Sin embargo, el sindicato local de trabajadores penitenciarios criticó la ausencia de directrices, de formación y de estructuras especializadas para ocuparse de los presos transexuales.⁶⁴ Por su parte, el psiquiatra de la prisión declaró que la única forma de prevenir los abusos contra los transexuales en la prisión era mejorando sus condiciones físicas de reclusión.⁶⁵ Los informes indican que se retiraron los cargos por violación con agravantes cuando una de las víctimas, que había denunciado una violación en grupo, se negó a declarar porque su familia había recibido amenazas.⁶⁶

⁶⁰ *Estados Unidos de América: «No era parte de mi condena». Violaciones de los derechos humanos de las mujeres bajo custodia* (Índice AI: AMR 51/019/1999/s).

⁶¹ «Trois surveillants de la prison de Fleury-Mérogis condamnés pour agressions sexuelles sur des travestis», *Le Monde*, 2 de febrero de 1999.

⁶² «Trois gardiens abusaient des travestis», *Le Parisien*, 2 de febrero de 1999.

⁶³ Informe del Comité para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes sobre su visita a Francia, 6 a 18 de octubre de 1996, CPT/Inf (98) 7, 14 de mayo de 1998, pp. 36 y 79.

⁶⁴ «Six surveillants de Fleury déférés pour avoir abusé de travestis détenus», *Le Monde*, 18 de octubre de 1996.

⁶⁵ «A Fleury, marché sexuel entre gardiens et travestis», *Libération*, 16 de octubre de 1996.

⁶⁶ «Trois surveillants de la prison de Fleury-Mérogis condamnés pour agressions sexuelles sur des travestis», *Le Monde*, 2 de febrero de 1999.

CAPÍTULO 4

TRATAMIENTO MÉDICO FORZOSO EN INSTITUCIONES DEL ESTADO

Se han denunciado torturas y malos tratos a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en otras instituciones públicas, como hospitales y otros centros de salud, y en el ejército. En algunas sociedades, la homosexualidad es tratada como un trastorno médico o psicológico, y se ha sometido a gays y lesbianas a experimentos médicos y a tratamiento psiquiátrico forzoso para «curarla».

Aunque la homosexualidad ya no es delito en Rusia, hasta hace poco la ley penalizaba la homosexualidad masculina. El lesbianismo, por el contrario, suele considerarse como un trastorno mental acreedor de tratamiento psiquiátrico. Según los informes, la policía ha internado a lesbianas en hospitales psiquiátricos contra su voluntad, sólo a causa de su orientación sexual, a veces a petición de familiares o amigos.⁶⁷

Alla Pitcherskaia, lesbiana, denunció que la milicia rusa la había acusado en varias ocasiones del delito de «vandalismo» y la había detenido por su orientación sexual. Mientras estaba detenida, la amenazaron con internarla en una institución psiquiátrica si seguía trabajando con una organización de jóvenes lesbianas. También la presionaron para que diera nombres de amigos lesbianas y gays, y la golpearon. Cuando Alla visitó a su novia, que estaba ingresada contra su voluntad en una institución psiquiátrica, la inscribieron como «presunta lesbiana» y le dijeron que acudiera a su clínica local para asistir a sesiones de tratamiento ambulatorio. Alla no acudió a estas sesiones y recibió varias «demandas de comparecencia» por escrito en las que la amenazaban con el internamiento forzoso.

Alla Pitcherskaia huyó a Estados Unidos, donde solicitó asilo. La Junta de Recursos de Inmigración de este país rechazó inicialmente su petición, alegando entre otras causas que el motivo del internamiento forzoso era el deseo de «tratar» o «curar», y no el de castigar, por lo que no había «persecución». Sin embargo, una corte federal anuló la decisión de la Junta declarando que el «castigo» no es un aspecto preceptivo ni suficiente de la «persecución», y que «la persecución sólo exige que el autor cause sufrimiento o daño a la víctima. Las leyes de derechos humanos no pueden eludirse formulando en términos benévolos —como “curar” o “tratar” a las víctimas— los actos que torturan mental o físicamente».⁶⁸

La policía del vecino país de Ucrania parece haber recurrido aún más recientemente a las amenazas de tratamiento psiquiátrico punitivo. La organización de derechos de los gays *Nash Mir* denunció que, en octubre del 2000, la policía hizo una redada en un bar de Kiev frecuentado por gays, obligó a los presentes a permanecer cara a la pared durante cuatro horas y los amenazó con someterlos a exámenes psiquiátricos obligatorios antes de dejarlos marchar.

En los años setenta y ochenta, a los miembros de la Fuerza de Defensa Sudafricana (SADF) «sospechosos» de ser gays o lesbianas se los obligaba a someterse a una «terapia de conversión» y a otras formas de «tratamiento» sin su consentimiento informado.⁶⁹ Vulnerando sus derechos humanos, así como principios consolidados de salud pública, «eran sometidos a torturas físicas y psicológicas, experimentos y

⁶⁷ *The Rights of Lesbians and Gay Men in the Russian Federation*, un informe de Masha Gessen, International Gay and Lesbian Human Rights Commission.

⁶⁸ *Pitcherskaia v. INS*, 118 F.3d 641 (9th Cir. 1997), 24 de junio de 1997. En septiembre del 2000, el caso seguía pendiente de la resolución de la Junta de Recursos de Inmigración. Véase también Shannon Minter, en *Unspoken Rules: Sexual Orientation and Women's Human Rights*; International Gay and Lesbian Human Rights Commission, 1995, pp. 222, 223.

⁶⁹ *The Aversion Project: Human rights abuses of gays and lesbians in the SADF by health workers during the apartheid era*, Mikki van Zyl, Jeanelle de Gruchy, Sheila Lapinsky, Simon Lewin y Graeme Reid, Simply Said and Done, Ciudad del Cabo, octubre de 1999.

flagrantes malos tratos en general, incluida la terapia de aversión y la castración química». ⁷⁰ Las personas responsables de estas prácticas eran tanto militares como profesionales de la salud. La terapia de aversión para varones a veces conllevaba la aplicación de corriente eléctrica, por medio de electrodos, mientras se les mostraban fotos de hombres desnudos. La corriente se interrumpía cuando esas fotografías eran sustituidas por otras de mujeres desnudas. ⁷¹ Amnistía Internacional ha respaldado la petición de que se nombre una comisión que investigue estas denuncias de violaciones graves de derechos humanos.

Cuestionar la caracterización oficial de la homosexualidad como enfermedad es un paso esencial para poner fin a los malos tratos a homosexuales. En 1992, la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo de la ONU, eliminó la orientación homosexual de su Clasificación Internacional de Enfermedades. ⁷² Algunas asociaciones médicas y psiquiátricas nacionales han tomado asimismo medidas, si bien con lentitud, para adecuar sus principios a los de la OMS.

En China, donde la homosexualidad ha sido durante muchos años totalmente tabú, se ha producido en los últimos años una mayor apertura hacia las cuestiones relativas a la orientación sexual. Una expresión de este cambio es la decisión de la Asociación Psiquiátrica China, que ha anunciado que la Tercera División de la Clasificación China de Trastornos Mentales eliminará la homosexualidad de su lista de trastornos mentales en abril del 2001. ⁷³

⁷⁰ Petición de nombramiento de una comisión de investigación, 14 de agosto del 2000, Coalición Nacional por la Igualdad de Gays y Lesbianas. Carta dirigida al ministro de Defensa, Mosiuoa Patrick Gerard Lekota.

⁷¹ *An Ambulance of the Wrong Colour: Health Professionals, Human Rights and Ethics in South Africa*, Laurel Baldwin-Ragaven, Jeanelle de Gruchy y Leslie London, University of Capetown, 1999.

⁷² Organización Mundial de la Salud, Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, 10.ª revisión (CIE 10), Ginebra, 1992.

⁷³ Asociación Psiquiátrica China, marzo del 2001.

CAPÍTULO 5

«LA SEVERIDAD MUESTRA EL ODIOS». LA VIOLENCIA HOMÓFOBA EN LA COMUNIDAD

Me encerraron en una habitación y lo trajeron todos los días para que me violara, para que me quedase embarazada y tuviera que casarme con él. Lo hicieron hasta que me quedé embarazada.

Este escalofriante relato de violación y embarazo forzado nos recuerda la violencia que sufrieron las mujeres durante los recientes conflictos en los Balcanes o el África central. Pero este acto de tortura no se cometió bajo custodia ni en un conflicto armado: le sucedió a una adolescente en su «apacible» hogar, en Zimbabue. Quienes ordenaron la violación no eran comandantes militares enemigos, sino los propios padres de la joven, que estaban tan decididos a «corregir» el lesbianismo de su hija que hicieron que fuera violada una y otra vez por un hombre mayor que ella.⁷⁴

Gran parte de la violencia que sufren lesbianas y gays se produce dentro de la comunidad o de la familia. Del mismo modo que la tortura que infligen los funcionarios públicos, la violencia en la comunidad se emplea de forma intencionada para castigar, intimidar e imponer la discriminación de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. Al igual que la tortura bajo custodia, esta violencia desemboca a veces en la muerte de la víctima y sus consecuencias son siempre devastadoras.

Aunque los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales tienen más probabilidades de sufrir abusos físicos y psicológicos a manos de sus padres, familiares, compañeros de escuela o de trabajo o de personas y grupos de la comunidad en la que viven, esto no exime al Estado de su responsabilidad.

La obligación de los Estados de ejercitar la debida diligencia

El concepto de «debida diligencia» describe el esfuerzo mínimo que ha de realizar el Estado para cumplir su obligación de proteger a los ciudadanos de los abusos. La relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer ha declarado que: «[...] el Estado puede incurrir en complicidad si, de manera sistemática, no brinda protección a un particular que se vea privado de sus derechos humanos por cualquier otra persona».⁷⁵

Por ejemplo, un Estado no puede eludir su responsabilidad respecto de los malos tratos habituales que sufren los empleados domésticos alegando que los abusos se producen en la intimidad del hogar de los empleadores, o que están justificados por prácticas sociales o culturales. La debida diligencia incluye tomar medidas eficaces para prevenir estos abusos, investigarlos cuando se producen, procesar a los presuntos autores y garantizarles un juicio justo, así como proporcionar una compensación adecuada y otras formas de reparación a las víctimas. También significa garantizar que se hace justicia sin discriminación de ningún tipo.

La norma de la debida diligencia fue articulada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que declaró: «Un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la transgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.»⁷⁶ La Corte afirmó asimismo: «El

⁷⁴ La cita está tomada de una entrevista realizada en diciembre de 1994 por Bev Clark, autora de *Lesbian Activism in Zimbabwe*.

⁷⁵ Documento de la ONU E/CN.4/1996/53, párrafo 32.

⁷⁶ Caso Velásquez Rodríguez (ser. C) núm. 4, sentencia de 29 de julio de 1988, párrafo 172.

Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.»⁷⁷

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha afirmado también que los Estados deben tomar medidas para garantizar que los ciudadanos no son sometidos a tortura ni a tratos o penas inhumanos o degradantes, incluidos los que infligen ciudadanos particulares. En 1998, el Tribunal declaró que el Reino Unido había vulnerado el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (que prohíbe la tortura y los malos tratos) al no proporcionar protección adecuada a un niño de nueve años a quien su padrastro había golpeado con una vara.⁷⁸

La inacción del Estado puede manifestarse en diferentes áreas: medidas preventivas inadecuadas, indiferencia de la policía ante los abusos, prejuicios hacia las formas no heterosexuales de sexualidad en el sistema judicial, la no tipificación de ciertos abusos como delito, y lagunas legales que dificultan el procesamiento penal. La mayoría de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales víctimas de la violencia tienen dificultades para acceder a una reparación legal, cuando no les resulta imposible su obtención. Impunidad e indiferencia es lo que habitualmente caracteriza los actos de violencia que se cometen contra estas personas.

La responsabilidad del Estado respecto de la violencia en la comunidad

El alcance de la responsabilidad de los gobiernos por los actos «privados» de tortura o malos tratos varía en función del contexto. En algunos casos, la violencia es instigada por la misma cúpula del poder estatal; en otros, la tolerancia del gobierno frente a la violencia homófoba constituye complicidad o aquiescencia.

En Zimbabue, por ejemplo, el presidente Robert Mugabe lleva años realizando una campaña de virulentos ataques verbales contra los homosexuales, y ha llegado a decir: «No creo que tengan en absoluto ningún derecho».⁷⁹ Cuando la organización Gays y Lesbianas de Zimbabue (GALZ) instaló un puesto en la feria del libro de Harare en 1996, un grupo estudiantil progubernamental los amenazó e incendió el puesto. La policía presenció lo sucedido y se negó a proteger a los miembros de la organización, alegando que ellos mismos habían provocado el ataque.

El Foro para Lesbianas, Pansexuales y Gays de Jamaica (J-FLAG) ha denunciado que las leyes que penalizan en Jamaica las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo sancionan oficialmente los numerosos actos de violencia que se cometen contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. Un joven cuya relación gay fue descubierta por su familia fue perseguido hasta el interior de una iglesia por unos vecinos armados que lo mataron a tiros mientras rogaba que le perdonasen la vida. Aunque la crueldad del ataque causó indignación, el «espíritu» del acto se consideró, en general, encomiable. Al parecer, su compañero se marchó de casa cuando recibió amenazas de muerte y la policía le negó protección. Según los informes, los gays que denuncian agresiones a la policía se enfrentan, en el mejor de los casos, a la indiferencia, y en el peor, a nuevas agresiones.

Incluso en países donde no existe ese grado de incitación o de tolerancia oficial hacia los crímenes de odio contra los homosexuales, las autoridades no actúan siempre con la debida diligencia para prevenir los ataques, investigarlos cuando se producen y garantizar que sus autores comparecen ante la justicia. Las organizaciones que siguen de cerca la violencia homófoba en Estados Unidos han señalado que, pese a un

⁷⁷ Ibídem, párrafo 174.

⁷⁸ *A v. the United Kingdom* (solicitud 25599/94), sentencia de 23 de septiembre de 1998.

⁷⁹ Robert Mugabe, presidente de Zimbabue, en la inauguración de la Feria Internacional del Libro sobre Derechos Humanos y Justicia de Zimbabue, agosto de 1995.

aparente aumento de las denuncias de este tipo de ataques, la respuesta policial suele ser inadecuada e incluso hostil, y que son pocos los casos que desembocan en la condena de los autores.

En el contexto de la acción y la inacción del Estado, la violencia homófoba en la comunidad se convierte en una cuestión de derechos humanos vinculada a las responsabilidades que contrae el Estado en virtud de las normas internacionales relativas a la tortura y los malos tratos. Desde la perspectiva del derecho internacional, la violencia que ejercen los agentes no estatales ha sido tradicionalmente un concepto distinto de la tortura y los malos tratos que cometen los agentes estatales. Desde el punto de vista de la víctima, sus efectos suelen ser indistinguibles.

Irina,⁸⁰ lesbiana rusa, pidió asilo en Estados Unidos alegando que había sido víctima de torturas y malos tratos a manos de diversas personas, incluidos policías, investigadores privados y sus propios familiares. Irina explicó que, en 1995, sus hermanas exigieron que renunciara a la custodia de su hijo y se sometiera a tratamiento psiquiátrico para «curarse» de su homosexualidad y que su madre la amenazó con revelar su orientación sexual a las autoridades si no renunciaba a su hijo. Los padres de Irina contrataron a dos investigadores para que hicieran averiguaciones sobre su vida. Los investigadores dijeron que tenían una cinta de vídeo en la que se veía a Irina manteniendo relaciones sexuales con su compañera y la amenazaron con denunciarla a la policía si no pagaba una elevada suma de dinero. Irina y su amante acudieron a la policía para denunciar el intento de chantaje; la respuesta del agente fue acosarlas sexualmente. Un día, los investigadores la secuestraron a punta de cuchillo y la llevaron a un apartamento. Allí, los investigadores y otro hombre la violaron para «enseñarle una lección» y «reorientar» su identidad sexual. Irina decidió no denunciar los hechos a la policía debido a su experiencia anterior.⁸¹

Lesbianas en peligro en el hogar y en la comunidad

El predominio del sexismo y de la homofobia en la sociedad crea un clima en el que las lesbianas corren un grave riesgo de sufrir abusos en la comunidad y en el hogar. Las jóvenes que revelan su orientación sexual a veces son obligadas por sus familias a casarse o a tener otras relaciones sexuales con hombres. Obligar a mujeres y jóvenes a casarse o a mantener otras relaciones que conllevan actos sexuales reiterados y no consentidos no sólo es discriminatorio, sino que puede equivaler a tortura y esclavitud sexual. Además, las lesbianas pueden ser víctimas de otros malos tratos que no afectan a los gays o los varones bisexuales, como las pruebas de virginidad o los embarazos forzados. Dado que la familia y la comunidad pueden controlar con más facilidad la experiencia sexual de las mujeres, las lesbianas se enfrentan a veces a obstáculos diferentes cuando se resisten a los malos tratos o buscan una reparación. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres, con independencia de que se definan o no como lesbianas, corren el riesgo de ser maltratadas en sociedades donde se considera que llevan la «vergüenza» a sus familias o sus comunidades.

En algunos países, los medios de comunicación comparten la responsabilidad de fomentar un clima de intolerancia que puede desembocar fácilmente en violencia. En agosto de 1999, en Sri Lanka, donde la homosexualidad se castiga con penas de hasta 12 años de cárcel, el diario *The Island* publicó una carta de protesta por la celebración de una conferencia de lesbianas en Colombo en la que el autor pedía que la policía soltase «a violadores convictos entre esas exultantes y hastiadas malas pécoras cuando la reunión esté en su apogeo, para que las descarriadas puedan probar lo auténtico». Compañeros de Viaje, organización de lesbianas y gays de Sri Lanka, denunció la carta ante el Consejo de la Prensa, que se negó a condenar al diario y resolvió que el autor tenía derecho a exponer su opinión, y que ésta estaba justificada porque el lesbianismo era un «acto de sadismo» y un delito tipificado en el código penal del país. El Consejo declaró

⁸⁰ Seudónimo.

⁸¹ Grupo Especial sobre los Derechos de Inmigración de Gays y Lesbianas, Nueva York, Estados Unidos: entrevista con Irina, febrero del 2000. La solicitud de Irina fue rechazada por una cuestión de procedimiento.

asimismo que el lesbianismo es «como mínimo un ultraje contra la moral pública» y un acto «antinatural» y que «hay que corregir a las mujeres equivocadas y descarriadas y permitirles que comprendan el verdadero sentido y la realidad de la vida».⁸²

La relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer ha señalado: «Si se considera que la conducta sexual de una mujer es inapropiada con arreglo a los cánones comunitarios, esa mujer puede ser castigada. [...] En la mayoría de las comunidades, la opción de la mujer en materia de actividad sexual se limita al matrimonio con un hombre de la misma comunidad. La mujer que elige un camino desaprobado por la comunidad, ya sea mantener relaciones sexuales con un hombre sin estar casada, o mantener esas relaciones con personas ajenas a su comunidad étnica, religiosa o clasista, o que expresa su sexualidad mediante formas distintas de la heterosexualidad, suele ser víctima de violencia y tratos degradantes. [...] los Estados tienen la obligación activa de hacer frente a esas prácticas culturales de la comunidad que generan violencia contra la mujer y la degradan y humillan, con lo que le impiden el pleno disfrute de sus derechos humanos. Las normas internacionales exigen que los Estados apliquen políticas concertadas con objeto de erradicar esas prácticas incluso si sus defensores aducen que éstas tienen sus raíces en creencias y rituales religiosos.»⁸³ Amnistía Internacional considera que esto es aplicable a toda la violencia basada en el género que se defiende por motivos culturales, incluida la que sufren gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

Jóvenes en peligro

Los jóvenes que muestran indicios, o que parecen mostrar indicios de sentirse atraídos por personas de su mismo sexo, corren a menudo el riesgo de sufrir violencia en el hogar y en la comunidad, y a veces las primeras expresiones de su identidad sexual les acarrearán un brutal castigo. Existen numerosos casos de jóvenes lesbianas que han sufrido palizas, violaciones y agresiones infligidas por sus familiares para castigarlas, quebrarles la moral y dejar claro que ni sus mentes ni sus cuerpos son libres.⁸⁴ Las consecuencias de todas las formas de tortura o de malos tratos para los jóvenes y para el conjunto de su desarrollo social y emocional son especialmente graves.

Pocos gays, lesbianas, bisexuales y transexuales sienten nostalgia de su etapa escolar:

Estaba en el estacionamiento de la escuela y me rodeó un grupo [de muchachos] que dijeron: «Vamos a linchar al maricón: lo atamos a la parte de atrás del camión y lo arrastramos por la autopista». Sacaron un lazo y empezaron a arrojármelo alrededor del cuello [...] Lo único que recuerdo es estar rodeado de estas personas y el miedo que sentí pensando que me iban a matar.⁸⁵

En enero del 2000, Derek Henkle presentó una demanda por violación de los derechos civiles contra las autoridades educativas de Nevada, Estados Unidos, alegando que, entre 1995 y 1997, de forma reiterada e intencionada, no habían tomado ninguna medida contra los malos tratos continuos y graves que le infligieron los alumnos de tres escuelas diferentes. En lugar de poner fin a la conducta pernicioso de los culpables, las

⁸² “Sri Lanka’s Press Council Attacks Lesbianism”, *BBC Online News*, 2 de junio del 2000.

⁸³ Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, Comisión de Derechos Humanos, documento de la ONU E/CN.4/1997/47, 12 de febrero de 1997.

⁸⁴ Véanse, por ejemplo, «Violence Against Lesbians», de Shirley Lesser, pp. 42-46 (Parte 2 de 2), Vol. 13, *A Journal About Women*, Iris, 1993, y *Hidden from History: Reclaiming the Gay and Lesbian Past*, de Martin Duberman, Martha Vicinus y George Chauncey Jr, editores, Nueva York, Penguin, 1989.

⁸⁵ Fondo Lambda de Defensa Jurídica, Nueva York, Estados Unidos, entrevista con Derek Henkle, <www.lambdalegal.org>.

autoridades trasladaron a Derek Henkle de un centro a otro hasta que abandonó la escuela pública a los 16 años sin haber finalizado sus estudios.

Aunque el trato que padeció Derek Henkle es similar al de muchos otros jóvenes en peligro, no es nada habitual que haya podido pedir una reparación. La mayoría de los niños y jóvenes se sienten incapaces de denunciar los abusos que les infligen sus profesores o sus familias, no digamos de demandar a las autoridades educativas ante los tribunales.

Un joven gay de nacionalidad siria a quien se concedió el asilo en Estados Unidos en el 2000 dijo que su adolescencia estuvo «llena de dolor y malos tratos». En 1994, un maestro lo retuvo en la escuela al terminar las clases y lo violó, diciéndole que era «un pecado para este mundo». El joven huyó a Jordania, donde en 1999 sufrió otra agresión sexual. Cuando lo denunció a la policía jordana, los agentes se burlaron de él y lo amenazaron con meterlo en «un lugar terrorífico» si se atrevía a molestarlos de nuevo. Tuvo impulsos suicidas y decidió revelar su orientación sexual a sus padres. «Mi padre se enfureció y comenzó a darme golpes y patadas diciendo que estaba degradando el nombre de la familia [...] me echó a la calle.»⁸⁶

La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño obliga expresamente a los Estados a proteger a los menores —sin distinción de ninguna clase— de la violencia y de otros abusos en el hogar, en la escuela y en la comunidad. Al igual que la violencia doméstica contra la mujer, la violencia contra los menores en el hogar o en la escuela no sólo daña el cuerpo, sino que tiene consecuencias duraderas y devastadoras para el sentido de la dignidad y la autoestima del niño. No proteger a los menores en peligro debido a su identidad sexual o a su presunta identidad sexual es quizá una de las formas más crueles de discriminación homófoba y de violación de sus derechos humanos.

Dar protección

La falta de protección oficial que padecen gays, lesbianas, bisexuales y transexuales frente a la violencia en la comunidad ha desembocado en la creación de organizaciones que trabajan para vigilar y prevenir esta violencia. Diversos proyectos contra la violencia de varios países han documentado agresiones físicas sistemáticas motivadas por el odio y han formulado recomendaciones a las autoridades en relación con la vigilancia y la investigación eficaces de la violencia homófoba.

Estas organizaciones han puesto de relieve la especial ferocidad y brutalidad de los crímenes violentos avivados por la homofobia. Como se señala en un informe de 1997 del Centro de Asesoría Jurídica del Sur, Alabama, Estados Unidos: «Las agresiones a gays y lesbianas son especialmente salvajes [...] No sólo les dan puñetazos. Les dan puñetazos y patadas. Los golpean y escupen sobre ellos. Los atan a un automóvil y los llevan a rastras. Es casi como si el agresor intentara borrar toda la identidad del homosexual.»

Un elemento básico para proteger a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de la tortura y los malos tratos es poner fin a la impunidad de que gozan sus agresores. En noviembre del 2000, un grupo de casi 200 personas armadas irrumpió en una conferencia que se celebraba en Yogyakarta, Indonesia, a la que asistían más de 350 personas que trabajaban en el ámbito de la salud sexual y los derechos relativos a la reproducción. Entre los participantes había representantes de organizaciones indonesias de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, así como profesionales de la salud y homosexuales, bisexuales y transexuales de Yogyakarta. El ataque se produjo en el contexto de un número creciente de ataques de grupos musulmanes radicales contra diversos objetivos, como bares y discotecas, y contra actos como la conferencia de Yogyakarta. Al menos 10 personas resultaron heridas y varias necesitaron atención hospitalaria. Según testigos presenciales, los atacantes se abrieron paso hacia el interior del edificio donde se celebraba la conferencia y comenzaron a atemorizar a los participantes con palos, espadas, sillas y barras de hierro.

⁸⁶ Lesbian and Gay Immigration Rights Task Force, Nueva York, Estados Unidos, Status Report 2000, Núm. 1.

El débil y corrupto sistema judicial indonesio incumple habitualmente sus obligaciones para con las víctimas tanto de delitos comunes como de violaciones de derechos humanos. En este caso, los informes indican que la policía interrogó a cerca de 57 personas después del ataque, pero los puso en libertad poco después sin presentar cargos. Indignados ante el hecho de que la policía no siguiera investigando, un grupo de activistas y abogados de Yogyakarta creó un Comité Popular contra la Violencia para emprender actuaciones judiciales e intentar que los autores fueran juzgados. Uno de los organizadores de la conferencia declaró a Amnistía Internacional: «El ataque ha conmocionado a la comunidad gay, que ya no se siente segura. [...] Los atacantes deben ser juzgados para demostrar que no se tolerará este tipo de violencia».

Los proyectos contra la violencia en Australia han puesto de relieve que la prevención de los malos tratos debe centrarse en las actitudes de la sociedad en su conjunto y no sólo en el autor del delito,⁸⁷ pues la violencia es la manifestación de unos prejuicios profundamente enraizados que a menudo refuerzan las leyes o políticas oficiales que estigmatizan la conducta homosexual.

La relación entre discriminación y violencia en la comunidad quedó patente en el atentado con bomba que sufrió en abril de 1999 un bar frecuentado por homosexuales en el centro de Londres. Este suceso reveló con claridad los lazos que unen racismo y homofobia, y la interrelación de todos los tipos de discriminación basados en la identidad. Poco antes habían explotado otras dos bombas en sendos barrios de Londres donde vivían gran número de negros y asiáticos. En el juicio, el autor de los tres atentados, simpatizante neonazi, explicó por qué había elegido esos tres sitios: «Primero iban a ser los negros, luego los asiáticos y luego los maricas». Fue condenado a cadena perpetua.

⁸⁷ *Gay-Hate Related Homicides: An overview of major findings in New South Wales*, Australian Institute of Criminology, junio del 2000.

CAPÍTULO 6

HUIR DE LA TORTURA BASADA EN LA IDENTIDAD SEXUAL

Al no contar con una protección eficaz contra la tortura y otras violaciones de derechos humanos, muchos gays, lesbianas, bisexuales y transexuales tienen que huir de su país para salvaguardar su integridad física. Sin embargo, afrontan obstáculos específicos para obtener asilo.

Para ser reconocido como refugiado en virtud de la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el solicitante debe demostrar que tiene fundados temores a ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. El Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR) afirma que debe reconocerse como refugiados a todas aquellas personas que sean objeto de ataques, tratos inhumanos o discriminación grave debido a su homosexualidad y a quienes sus gobiernos no puedan o no quieran proteger.⁸⁸ En 1995, el ACNUR determinó que los gays y lesbianas constituían un grupo social particular y que, por lo tanto, se les podía conceder el estatuto de refugiado en aplicación de lo previsto en la Convención de la ONU sobre los Refugiados siempre que tuvieran fundados temores a ser perseguidos. Por su parte, la Convención de la ONU contra la Tortura prohíbe sin excepciones la devolución de una persona a un país donde pueda ser sometida a tortura. En la actualidad, al menos 18 países han concedido asilo a personas que huían de la persecución basada en la orientación sexual.⁸⁹

Pero a pesar de la protección que consagra el derecho internacional, hay muchos factores que impiden que las personas perseguidas por su orientación sexual obtengan esa protección internacional.

Algunos gays y lesbianas que han padecido tortura o malos tratos no tienen acceso a pruebas documentadas de su experiencia personal. En la mayoría de los países no están documentados los cuadros de tortura y otros abusos que sufren gays y lesbianas, aunque algunas ONG han empezado a hacerlo. Por otra parte, muchas personas son reacias a revelar su orientación sexual a los funcionarios de inmigración, especialmente cuando huyen de la persecución de las autoridades debido a su identidad sexual. En ocasiones, los homosexuales no revelan detalles íntimos de su vida por miedo a que no se los tome en serio, a ser objeto de burlas, a que no se respete la confidencialidad de esos detalles, o a sufrir más abusos.

Los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales que solicitan asilo en países donde las relaciones homosexuales constituyen delito no suelen basar su solicitud en sus conductas o identidades «ilegales», pues correrían inmediatamente el riesgo de ser sometidos a riguroso examen, de ser considerados sospechosos o, muy posiblemente, de sufrir más persecución.

Muchos refugiados y sus abogados desconocen que tienen la posibilidad de solicitar asilo alegando persecución a causa de la orientación sexual. La reticencia a basar su solicitud en este motivo por muchas razones, como el miedo a las represalias, puede llevar a la denegación de la solicitud, con independencia de los méritos del caso. Por ejemplo, un hondureño que pidió asilo en Estados Unidos tuvo miedo de hablar abiertamente con los funcionarios de inmigración y omitió detalles fundamentales de los malos tratos por homofobia de los que huía por temor a que sus compañeros en el centro de detención de inmigración reaccionaran con violencia si revelaba su orientación sexual. El temor a ser descubierto y a las posibles vulneraciones de la confidencialidad fueron tan grandes que el solicitante decidió no revelar algunos de los datos más importantes en los que fundamentaba su solicitud, que fue rechazada.⁹⁰

⁸⁸ ACNUR, *Protecting Refugees: Questions and Answers*, UNHCR/PI/Q&A-UK1.PM/Feb.1996, p. 12.

⁸⁹ Asociación Internacional de Gays y Lesbianas.

⁹⁰ *Estados Unidos de América: Perdidos en el laberinto: solicitantes de asilo en prisión* (Índice AI: AMR 51/115/1999/s).

A menudo los funcionarios de inmigración carecen de formación suficiente y no saben cómo recabar con tacto información sobre la persecución relacionada con la sexualidad. En ocasiones, las autoridades tampoco conocen los distintos tipos de perjuicios que afectan específicamente a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales —como el tratamiento psiquiátrico forzado como «cura» de la homosexualidad— y por tanto, pueden no reconocer estos abusos como persecución a los efectos de la Convención de la ONU sobre los Refugiados.

Existen otros factores, como el género, la raza, la edad y la etnia, que también pueden influir en el trato que dan las autoridades a los solicitantes de asilo. Un gay de Pakistán que pidió y recibió asilo en Estados Unidos comentó: «El trámite de la concesión de asilo exige que describas tu propio país de una forma muy racista y colonialista para mostrar su homofobia.»⁹¹

Esta combinación de obstáculos, estigma social y discriminación hace que la tortura y los malos tratos de gays y lesbianas no siempre se denuncien, que haya poca documentación sobre ellos y que con demasiada frecuencia sean invisibles. El resultado es que se niega protección a personas que necesitan asilo.

A veces los gays y las lesbianas sufren aún más malos tratos después de huir de sus países de origen, con independencia de los motivos alegados en su solicitud de asilo. En varios países se suele recluir a los solicitantes de asilo en centros de detención o prisiones durante la tramitación de sus solicitudes, y a veces pasan años privados de libertad en espera de la resolución. Durante este periodo, pueden sufrir tortura o malos tratos a manos de guardias y funcionarios, así como de otros internos.

Un gay de Indonesia estuvo recluido más de dos años, entre 1998 y el 2000, en el Centro de Internamiento de El Paso, dependiente del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) de Estados Unidos. Lo internaron por su homosexualidad y porque había huido de su casa tras recibir amenazas de muerte y de otro tipo a manos de grupos que lo acusaban de «avergonzarlos». Durante el tiempo que estuvo detenido, sufrió el acoso verbal homóforo continuo de los funcionarios, que le decían que lo iban a trasladar a una prisión «por su propia seguridad» o a la Unidad Especial de Seguridad, la zona del centro destinada a reclusos en régimen de aislamiento, utilizada, al parecer, «cuando el INS considera que no puede proteger a un detenido».⁹²

A pesar de todos los obstáculos que afrontan los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales para obtener asilo, en los últimos años se han producido avances significativos y en la comunidad internacional es creciente el acuerdo de que las personas que huyen de la tortura y los malos tratos a causa de su identidad sexual, incluida la violencia homófora en la comunidad, pueden ser consideradas refugiados en aplicación de la Convención de la ONU sobre los Refugiados.

En 1995, la Dirección de Apelaciones sobre el Estatuto de Refugiado, de Nueva Zelanda, resolvió: «Se reconoce el principio de que el derecho relativo a los refugiados debe ocuparse de las acciones que niegan la dignidad humana de cualquier forma fundamental. [...] Partiendo de esta interpretación, la cuestión de la orientación sexual ofrece pocas dificultades. Como ya hemos señalado anteriormente, la orientación sexual es una característica innata o no modificable o tan fundamental para la identidad o para la dignidad humana que la persona no debe ser obligada a ocultarla o cambiarla.»⁹³

⁹¹ Citado en octubre de 1997 en la presentación de un debate en la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York a cargo de Saeed Rahman, autor de «Shifting Grounds for Asylum: Female Genital Surgery and Sexual Orientation», *Columbia Human Rights Law Review*; 29:2: 467, p. 516.

⁹² Carta al Departamento de Justicia de Estados Unidos, Oficina del Inspector General; Red Jurídica Católica para la Inmigración; 4 de agosto de 1999.

⁹³ Dirección de Apelaciones sobre el Estatuto de Refugiado, de Nueva Zelanda, Refugee Appeal núm. 1312/93 (Re GJ), Aug 30/95.

En 1997, en Letonia, el Centro para los Refugiados, dependiente del Ministerio del Interior, declaró que aunque no se mencionaba específicamente a las lesbianas y a los gays en la ley sobre refugiados del país, el Centro seguiría estrictamente la interpretación que hacía el ACNUR de la expresión «grupo social» en el sentido de que incluye la orientación sexual. Así, se podrían demostrar los temores fundados de ser perseguidos por la orientación sexual cuando estuvieran totalmente prohibidos los actos homosexuales, cuando se persiguiera a los homosexuales o cuando las autoridades de un Estado o cualquier otra persona vulnerase sus derechos y el Estado no proporcionara protección adecuada.⁹⁴

En mayo del 2000, Sudáfrica se sumó a la lista de países que conceden asilo a las personas que huyen de la persecución debido a su orientación sexual con la adopción de una nueva Ley de Refugiados. En enero del 2000, cuatro gays —dos procedentes de Pakistán, uno de Uganda y uno de Zambia— habían solicitado asilo anticipándose a la entrada en vigor de la nueva ley.⁹⁵

En agosto del 2000, una corte federal estadounidense ordenó al gobierno de Estados Unidos que concediera asilo a Giovanni Hernández-Montiel, gay transexual mexicano a quien la policía mexicana había detenido, sometido a registros sin ropa, violado y torturado durante años. La corte resolvió: «Este caso es sobre identidad sexual, no sobre costumbres», y sostuvo: «Los varones gays que tienen identidad sexual femenina en México constituyen un grupo social particular a efectos de asilo», concluyendo que se debía conceder el asilo a Giovanni Hernández-Montiel debido a sus fundados temores de ser perseguido.⁹⁶ Ésta fue la primera vez que una corte federal estadounidense concedía el asilo basándose en la orientación sexual.

⁹⁴ Juris Lavrikovs, 22 de julio de 1998, citado en el apartado sobre Letonia y el asilo del *ILGA World Legal Survey (Latvia/Asylum)*, <www.ilga.org/Information/legal_survey/Europe/latvia.htm>.

⁹⁵ *Gays seek Political Asylum in South Africa*, <www.q.co.za/news/1999/9911/991108-gayasylum.htm>.

⁹⁶ *Hernández-Montiel v. Immigration and Naturalization Services*, F.3d, No. 98-70582 (9th Cir. August 24, 2000)

CAPÍTULO 7

«LUCHAR POR NUESTRAS VIDAS»: LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Hasta hace relativamente poco, el silencio y la indiferencia que rodean la tortura y los malos tratos que se infligen a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales tenía su reflejo en la labor de gran parte de la comunidad internacional de los derechos humanos. Mientras la labor de organizaciones como Amnistía Internacional se centraba en sensibilizar a la opinión pública sobre la situación de los disidentes políticos encarcelados, los perseguidos como «disidentes» sexuales o emocionales seguían siendo en gran medida *víctimas olvidadas*. Las cuestiones relativas a la sexualidad y a la orientación sexual rara vez figuraban en las agendas de las organizaciones intergubernamentales y en los mecanismos de derechos humanos de la ONU.

Sin embargo, esa conspiración de silencio ya se ha roto. En las últimas tres décadas han surgido movimientos en países de todo el mundo para defender los derechos humanos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, para intentar poner fin a la brutalidad policial y a la penalización de la homosexualidad y para exigir igual protección de la ley frente a la violencia y la discriminación homófobas. Estos activistas han logrado algunas victorias dignas de admiración, al conseguir reformas legales y cambios en las actitudes culturales.

En la India, a finales de los años ochenta, comenzaron a articularse las cuestiones relativas a gays, lesbianas y bisexuales en un foro público con la fundación de la primera revista gay del país, *Bombay Dost*, y la creación de un grupo de lesbianas en Delhi llamado *Sakhi*. Hoy existen organizaciones, líneas de asesoramiento telefónico, boletines, recursos médicos, espacios sociales y centros de reunión en la mayoría de las principales ciudades indias. Los informes sobre un repentino aumento de las agresiones contra homosexuales en Bangalore, incluidos malos tratos policiales, propiciaron la formación de la Coalición por los Derechos de las Minorías Sexuales, en la que trabajan gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, organizaciones de abogados y de mujeres y activistas sociales. La Coalición se puso en contacto con un grupo de derechos humanos, la Unión Popular por las Libertades Civiles-Karnataka (PUCL-K), para ayudar a investigar y a movilizar a la opinión pública contra estos abusos, «en un intento de romper la invisibilidad y el silencio que la sociedad trata de proyectar sobre las personas sólo por su orientación sexual».⁹⁷

La activista transexual Melike Demir fue una de las ocho transexuales que denunciaron formalmente a la policía en Turquía por tortura y malos tratos. El 26 de enero del 2001 comenzó el juicio contra un comisario jefe acusado de haberlas torturado en 1996 y 1997. Las ocho denunciantes declararon que habían recibido amenazas, aparentemente para que retirasen sus denuncias. Eren Keskin, presidenta de la delegación de la Asociación de Derechos Humanos en Estambul, relató cómo se había enfrentado al comisario unos años antes en relación con unas denuncias similares de tortura de transexuales. «Él me dijo: “Hasta hoy le preocupaban los terroristas, ¿y ahora se ocupa de esta gente, que no son seres humanos?” Le dije que nadie merecía ser torturado.»

En otros países se han creado organizaciones para vigilar y prevenir la violencia contra los homosexuales en la comunidad. En el 2002 se celebrará en Sidney, Australia, la primera conferencia sobre crímenes de odio contra los homosexuales, gracias a la iniciativa de la Coalición de Proyectos contra la Violencia, de Nueva Gales del Sur. Su objetivo es explorar enfoques globales sobre la violencia contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales dentro del marco de los derechos humanos. La conferencia servirá para llevar a la ciudadanía el mensaje de que la violencia contra estas personas, ya sea bajo custodia, en la comunidad o en el hogar, puede constituir tortura o malos tratos, y de que los gobiernos tienen la obligación, en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, de prevenirla, investigarla y castigarla.

⁹⁷ *Human Rights Violations against Sexual Minorities in India, A PUCL-K Fact-finding Report about Bangalore*, People's Union for Civil Liberties-Karnataka, febrero del 2001.

Tal vez la victoria más perdurable del movimiento por los derechos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales es que, a comienzos del siglo XXI, estos derechos están encontrando una voz en todo el mundo. Hay defensores de estos derechos en todos los países, y decenas de organizaciones en África, Asia, Latinoamérica y Oriente Medio trabajan por ellos. Estos movimientos están creando su propio lenguaje para reivindicar el derecho a la identidad sexual, y su misma existencia rebate la mentira de quienes dicen que la homosexualidad «no forma parte de nuestra cultura».

Ha habido gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en los movimientos locales y nacionales de defensa de los derechos humanos en todo el mundo. También participan en la lucha por los derechos de la mujer, y han trabajado activamente contra el *apartheid* y en favor de los «desaparecidos» de Latinoamérica y de la ex Yugoslavia. Del mismo modo que ellos participan en innumerables campañas sobre todo tipo de cuestiones relacionadas con los derechos humanos, nos corresponde a todos librar la batalla para proteger los derechos humanos de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

Defensores de los derechos de gays y lesbianas, en peligro

Sin embargo, el aumento de visibilidad también ha dado lugar a nuevos ataques contra los defensores de los derechos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, especialmente en los países donde el surgimiento del movimiento que defiende sus derechos es más reciente. «¿Por qué este repentino odio a los homosexuales? — pregunta Ashok Row Kavi, activista indio de los derechos de los homosexuales—. Porque se ha convertido en una identidad política. Los gobiernos tratan de eliminarla porque la ven como una fuerza que crea desorden en la sociedad.»

En algunos países donde la homosexualidad está penalizada, la defensa de los derechos de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales puede considerarse una incitación a cometer un delito. Christon Tembo, vicepresidente de Zambia, ha declarado: «En Zambia nunca se podrá inscribir una asociación creada para promover los intereses de los homosexuales. Quienes persistan en defender la causa de las actividades homosexuales en Zambia corren el riesgo de ser detenidos por delitos graves como cometer o conspirar para cometer actos criminales».⁹⁸ La Asociación de Lesbianas, Gays y Transexuales de Zambia (LEGATRA) ha denunciado que se le ha rehusado autorización para inscribirse oficialmente como asociación y que, por tanto, no puede realizar una campaña de sensibilización pública ni cuestionar la prohibición de las relaciones sexuales entre varones. Según los informes, un ex presidente de la asociación ha sido víctima de dos atentados.

La representante especial del secretario general de la ONU sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos ha reconocido los riesgos especiales que afrontan los defensores que trabajan en cuestiones relacionadas con la orientación sexual. En su informe ante la Comisión de Derechos Humanos de marzo del 2001, afirmó: «Los defensores de los derechos de determinados grupos corren riesgos más graves, porque su trabajo compromete las estructuras sociales, las prácticas tradicionales y las interpretaciones de los preceptos religiosos que pueden haber servido durante mucho tiempo para condonar y justificar la violación de los derechos humanos de los miembros de esos grupos. De especial importancia son los grupos que defienden los derechos humanos de la mujer, y los que se ocupan de cuestiones relacionadas con la sexualidad, especialmente los derechos relativos a la orientación sexual y la reproducción. Con frecuencia, estos grupos están muy expuestos a prejuicios, a la marginación y al repudio público, no sólo por las fuerzas del Estado sino también por otros agentes sociales.»⁹⁹

⁹⁸ “Zambian gays and lesbians in impasse”, *Gay and Lesbian Times*, 10 de febrero del 2001.

⁹⁹ Informe de la representante especial del secretario general de la ONU sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos ante la Comisión de Derechos Humanos, marzo del 2001, documento de la ONU E/CN.4/2001/94, párrafo 89, VII.

Un primer paso importante para el resto del movimiento internacional de derechos humanos es reconocer que quienes luchan contra la tortura y los malos tratos y para poner fin a la violencia y a la discriminación contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales son defensores de los derechos humanos que trabajan para hacer realidad la promesa de la Declaración Universal de Derechos Humanos de que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos.

Poder contar con la cooperación de la comunidad de derechos humanos en general puede ser una salvaguardia vital para los defensores de los derechos humanos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, y un medio importante para combatir los intentos de debilitar la legitimidad de su labor y de marginarlos. Como declaró Juan Pablo Ordóñez, defensor colombiano de los derechos humanos:

La defensa de los derechos humanos de los homosexuales sólo por homosexuales es imposible; en el mejor de los casos pone sus vidas en peligro inminente. Tienen que ser personas ajenas al movimiento, personas que no son víctimas de esta sociedad hostil, sean homosexuales o heterosexuales, las que deben hacer suya la lucha.

CAPÍTULO 8

RECOMENDACIONES

Basándose en sus años de experiencia en la lucha contra la tortura en todo el mundo, Amnistía Internacional ha elaborado un Programa de 12 Puntos en el que reúne las medidas más importantes que deben poner en práctica los gobiernos para prevenir la tortura y los malos tratos a manos de agentes estatales (véase el Apéndice).

Las investigaciones más recientes de la organización han puesto de relieve la necesidad de que se adopten medidas específicas para proteger a las personas que corren riesgo de sufrir tortura debido a su identidad sexual, ya sea real o supuesta. Entre ellas figuran salvaguardias preventivas y medidas adicionales para acabar con la impunidad y combatir la discriminación, dos factores clave que propician la persistencia de la tortura.

La mayor parte de las siguientes recomendaciones están dirigidas a los gobiernos, los principales responsables de poner fin a la tortura, pero también se formulan otras destinadas a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Recomendaciones a los gobiernos

1. Anular todas las leyes que penalizan la homosexualidad

Los gobiernos revisarán todas las leyes cuya aplicación pueda desembocar en la discriminación, el enjuiciamiento y el castigo de personas sólo por su orientación sexual o su identidad de género. Esto incluye las leyes «sobre sodomía» y disposiciones similares que proscriben la conducta homosexual o transexual, las que discriminan al establecer la edad para dar consentimiento a las relaciones sexuales, las leyes de orden público empleadas para perseguir y castigar a personas sólo por su identidad sexual, y las que prohíben la «promoción» de la homosexualidad, que pueden utilizarse para encarcelar a defensores de los derechos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

Los gobiernos anularán o modificarán todas estas leyes. Las personas encarceladas o detenidas sólo por su orientación sexual o identidad de género, ya sea real o supuesta, serán puestas en libertad de forma inmediata e incondicional. Esto incluye a las personas privadas de libertad por mantener relaciones sexuales consentidas con adultos del mismo sexo y en privado; a las encarceladas por defender los derechos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales; y a las recluidas por sus opiniones o actividades políticas, so pretexto de ser acusadas de homosexualidad.

Se abolirán, además, la flagelación, todos los demás castigos corporales, la pena de muerte y todas las demás penas crueles, inhumanas y degradantes.

2. Condenar la tortura, con independencia de quién sea la víctima

Las máximas autoridades del país condenarán públicamente la tortura y dejarán claro que no se tolerará ningún acto de tortura ni de malos tratos, sea quien sea la víctima. Asimismo, garantizarán que no harán ninguna declaración pública ni dictarán ninguna orden que pueda interpretarse razonablemente como una licencia para torturar o maltratar a personas a causa de su identidad sexual. Quienes hagan este tipo de declaraciones responderán ante la justicia por instigar, incitar o inducir a la comisión de torturas.

3. Proteger frente a la tortura bajo custodia

Las autoridades garantizarán que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios de prisiones, el personal médico y demás funcionarios pertinentes reciben formación adecuada para proteger a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de la tortura y los malos tratos.

Además, tomarán medidas eficaces para prevenir la violación y otros actos de violencia sexual contra los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales bajo custodia. La violación bajo custodia policial o en prisión se reconocerá siempre como un acto de tortura. Las presas estarán separadas de los reclusos varones y no serán vigiladas por funcionarios del sexo masculino. Sus interrogatorios se realizarán en presencia de personal de seguridad femenino.

La segregación en los centros penitenciarios evitará aumentar la marginación de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales dentro de la comunidad penitenciaria y hacerlos más vulnerables a la tortura y los malos tratos. Los presos transexuales serán recluidos normalmente en recintos destinados a personas de la misma identidad de género que la identidad de género de preferencia del transexual.

Los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales bajo custodia tendrán acceso adecuado a una atención médica acorde con sus necesidades. Las mujeres tendrán acceso a personal médico femenino. Cuando se permitan las visitas conyugales, éstas se concederán en condiciones de igualdad a todos los presos y detenidos, con independencia del sexo del visitante.

Las autoridades garantizarán que los funcionarios encargados de mantener el orden público, ya sea en manifestaciones, en centros de detención o en otros lugares, respetan las normas internacionales sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego.

4. Prohibir el «tratamiento» médico forzoso

El «tratamiento» médico de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales contra su voluntad con el fin de cambiar su orientación sexual o su identidad de género es un trato cruel, inhumano y degradante que podría constituir tortura, y se prohibirá en toda circunstancia. La intervención de profesionales de la salud en estos «tratamientos» vulnera los códigos de ética médica que prohíben su participación en torturas y malos tratos.¹⁰⁰ Las asociaciones médicas nacionales que no lo hayan hecho aún declararán que la homosexualidad no es un trastorno médico, prohibirán a sus miembros participar en tratamientos dirigidos a «curarla» o «tratarla» y condenarán dicha participación.

5. Poner fin a la impunidad

Las autoridades garantizarán que todas las denuncias e informes de tortura y malos tratos a causa de la identidad sexual, ya sea real o supuesta, se investigan de forma inmediata e imparcial, y que los responsables responden de sus actos ante la justicia.

Además, establecerán mecanismos independientes eficaces para vigilar los actos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de los funcionarios judiciales con el fin de detectar y eliminar todas las formas de discriminación en el sistema de justicia penal y suprimir todos los obstáculos que impidan que los responsables de actos de tortura o malos tratos comparezcan ante la justicia.

Las autoridades establecerán asimismo sistemas de consulta eficaces con los grupos pertinentes de la comunidad, incluidos los defensores de los derechos humanos de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. Los organismos de supervisión y vigilancia mantendrán y harán públicos estadísticas completas y otros documentos sobre denuncias de violencia homófoba perpetrada tanto por funcionarios públicos como por otras personas.

Se implantarán medidas especiales para garantizar que las víctimas de tortura o malos tratos a causa de su identidad sexual, incluidos la violación y otros abusos sexuales, tienen acceso a los medios necesarios

¹⁰⁰ Véase, por ejemplo, la Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial, 1975, que prohíbe a los médicos participar en torturas sean cuales sean «las creencias [...] de la víctima» y subraya que el papel del médico es «aliviar el sufrimiento» de sus pacientes.

para obtener una reparación, y el derecho a un remedio efectivo, incluidos el derecho a recibir rehabilitación y una compensación.

6. Proteger a los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales frente a la violencia en la comunidad

Las autoridades policiales y judiciales actuarán con la debida diligencia para proteger a los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de la violencia en la comunidad en general, incluida la violencia doméstica. Las autoridades deberán dejar claro que esta violencia es delito y que no la tolerarán. Se impartirán instrucciones y formación específicas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre las formas de identificar e investigar los crímenes homófobos. Todas las denuncias se investigarán debidamente, los autores de los hechos comparecerán ante la justicia y las víctimas recibirán una reparación.

Asimismo, se protegerá a los menores de la violencia física y psicológica infligida por su identidad sexual, ya sea real o supuesta. Las autoridades educativas implantarán medidas para prevenir las agresiones homófobas y otros actos de intimidación en las escuelas. Los gobiernos cumplirán su obligación contraída en virtud de las leyes internacionales de proteger a los menores de todas las formas de violencia en el hogar y en la comunidad, incluida la violencia debida a su identidad sexual, ya sea real o supuesta.

Se prohibirá la incitación a la discriminación, a la hostilidad y a la violencia contra los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, de conformidad con las normas internacionales que prohíben la apología del odio y la discriminación.¹⁰¹

7. Proteger a los refugiados que huyen de la tortura a causa de su identidad sexual

Los gobiernos revisarán y modificarán las políticas y prácticas sobre asilo a fin de garantizar que toda persona que tenga temores fundados a ser perseguida por su identidad sexual, ya sea real o imputada, puede pedir y obtener asilo conforme a la Convención de la ONU sobre los Refugiados.

Nadie será devuelto a un país donde pueda ser sometido a persecución o a tortura, incluidos los Estados que no protegen a las personas de la persecución o la tortura en el seno de la comunidad. Como norma general, se evitará la detención de los solicitantes de asilo.¹⁰² En las circunstancias limitadas en que la detención sea legal, las autoridades garantizarán que los solicitantes de asilo no son sometidos a tortura ni a malos tratos.

Los funcionarios de inmigración y demás personas que intervienen en la tramitación de las solicitudes de asilo recibirán instrucciones sobre cómo manejar con tacto las solicitudes basadas en la orientación sexual. La formación incluirá maneras de eliminar la parcialidad en la realización de entrevistas, la documentación y el acceso a información específica sobre un país, e intervendrán en ella grupos de derechos de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

En la evaluación de las solicitudes, se recabará activamente información específica a organizaciones de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, organizaciones de mujeres y otros grupos de derechos humanos que documentan actos de tortura, malos tratos y otros abusos contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. Los gobiernos vigilarán las decisiones para detectar los casos de discriminación negativa, investigarán debidamente las quejas y pondrán a disposición de los afectados mecanismos eficaces de apelación.

¹⁰¹ Por ejemplo, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos obliga a los Estados Partes a tomar todas las medidas razonables para garantizar todos los derechos sin distinción alguna. Por su parte, el artículo 17 prohíbe los «ataques ilegales» a la «honra y reputación» de las personas, y obliga a los Estados Partes a proporcionar la protección de la ley contra esos ataques.

¹⁰² Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (EXCOM), Conclusión 44.

8. Proteger y apoyar a los defensores de los derechos humanos de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales

Los gobiernos garantizarán la adecuada protección de los defensores de los derechos humanos que estén en peligro debido a su labor sobre cuestiones relativas a la identidad de género y sexual. Asimismo, apoyarán dicha labor y consultarán a los defensores en relación con iniciativas políticas para combatir la tortura. Los gobiernos eliminarán los obstáculos legales y administrativos que impidan a los defensores de los derechos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales realizar su trabajo y pondrán en práctica las disposiciones contenidas en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores), así como las recomendaciones de la representante especial del secretario general de la ONU sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos.

9. Reforzar la protección internacional

Los Estados ratificarán sin reservas los instrumentos internacionales sobre prevención de la tortura y los malos tratos, entre ellos los siguientes:

- S El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su (primer) Protocolo Facultativo, que reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos para examinar comunicaciones individuales.
- S La Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incluidas las declaraciones que se formulan en virtud de los artículos 21 y 22, que reconocen la competencia del Comité de Derechos Humanos para examinar comunicaciones individuales y sin reservas.
- S La Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, que permite el examen de comunicaciones individuales.
- S El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- S La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- S La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.
- S El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- S Las normas regionales pertinentes, como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, incluido su recién adoptado Protocolo 12, sobre la discriminación, y el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes.

Al presentar informes y comunicaciones a organismos internacionales de derechos humanos, los gobiernos incluirán información sobre las medidas adoptadas para proteger a los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de la tortura y los malos tratos, ya sea a manos de los funcionarios públicos o de otras personas en la comunidad. Además, los gobiernos aplicarán con carácter urgente las recomendaciones de los relatores especiales sobre la violencia contra la mujer y sobre la cuestión de la tortura.

Los gobiernos garantizarán que se promueven de forma eficaz los derechos humanos de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en todas las conferencias de la ONU pertinentes, así como en la labor de la ONU y de los órganos regionales de derechos humanos.

10. Combatir la discriminación

Los gobiernos garantizarán una mayor protección jurídica frente a los abusos homófobos mediante la adopción de disposiciones constitucionales y de otra índole que prohíban todas las formas de discriminación basadas en la orientación sexual o la identidad de género.

Asimismo, promoverán la diversidad en la composición de los organismos oficiales responsables de la administración de justicia, y garantizarán que sus políticas contra la discriminación abordan las cuestiones relativas a la identidad sexual.

Los gobiernos emprenderán y respaldarán campañas públicas contra la discriminación para concienciar a los ciudadanos de la necesidad de proteger el derecho de todas las personas, incluidos los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, a no sufrir tortura ni malos tratos. Además, apoyarán la labor de las organizaciones que luchan contra la discriminación y les permitirán realizar su trabajo sin temor ni restricciones injustificadas.

No se impondrán restricciones arbitrarias y discriminatorias a la libertad de asociación y de reunión pacífica de las organizaciones de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

Recomendaciones a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

Los órganos de vigilancia de la ONU existentes recabarán información sobre tortura, malos tratos y otros abusos basados en la identidad sexual. Su labor incluirá un análisis de las constantes de tortura y malos tratos basadas en la identidad sexual, así como recomendaciones para abordarlas, basándose en el trabajo de los relatores especiales de la ONU sobre la cuestión de la tortura, sobre la violencia contra la mujer, y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; en la labor de la representante especial del secretario general de la ONU sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, y en la del Comité de Derechos Humanos de la ONU y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Estos órganos promoverán también ejemplos de buena práctica entre los Estados.

El Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados emitirá directrices sobre las solicitudes de asilo basadas en la orientación sexual o en la identidad de género, difundiendo el conocimiento de las mejores prácticas en ciertas jurisdicciones.

Las organizaciones no gubernamentales reforzarán su trabajo en los ámbitos de la documentación y la denuncia de los abusos contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. Apoyarán a las víctimas de la tortura y a sus familias, por ejemplo presentando denuncias ante las autoridades del gobierno pertinente y comunicaciones individuales ante los órganos internacionales de vigilancia de los derechos humanos. Enviarán, con carácter urgente, información sobre personas que corren el riesgo de sufrir tortura al relator especial de la ONU sobre la tortura o a la relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer para que adopten las medidas oportunas.

APÉNDICE

La tortura es una violación fundamental de los derechos humanos, condenada por la comunidad internacional como una ofensa a la dignidad humana y prohibida en toda circunstancia por el derecho internacional.

A pesar de ello, la tortura constituye un hecho cotidiano en todo el mundo. Es necesario adoptar inmediatamente medidas para hacer frente a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, dondequiera que se produzcan, hasta conseguir su total erradicación.

Amnistía Internacional formula un llamamiento a todos los gobiernos para que pongan en práctica el siguiente Programa de 12 Puntos para la Prevención de la Tortura a manos de Agentes del Estado, e invita a todas las personas y organizaciones interesadas a aunar sus esfuerzos para garantizar que así lo hacen. Amnistía Internacional está convencida de que la aplicación de estas medidas será una indicación positiva del empeño de los gobiernos en poner fin a la tortura en sus países y en erradicarla en el resto del mundo.

1. Condena de la tortura

Las máximas autoridades de cada país deben demostrar su total oposición a la tortura. Deben condenarla sin reservas dondequiera que se produzca, dejando claro a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a los militares, y a los miembros de otras fuerzas de seguridad que ésta no se tolerará bajo ninguna circunstancia.

2. Acceso a los detenidos

Con frecuencia, la tortura tiene lugar mientras las víctimas se encuentran en régimen de incomunicación, cuando no pueden entrar en contacto con aquellas personas del mundo exterior que podrían ayudarlas o averiguar qué les está ocurriendo. Hay que acabar con la práctica de la detención en régimen de incomunicación. Los gobiernos deben garantizar que a todas las personas detenidas se las hace comparecer ante una autoridad judicial independiente sin demora tras haber quedado bajo custodia, y que se permite a sus familiares, abogados y médicos acceso pronto y regular a ellas.

3. Eliminación de las detenciones secretas

En algunos países, las torturas se llevan a cabo en centros secretos, a menudo después de haber hecho «desaparecer» a las víctimas. Los gobiernos deben garantizar la reclusión de las personas detenidas exclusivamente en lugares oficialmente reconocidos a tal efecto y la comunicación inmediata de información precisa sobre su detención y el lugar en que se encuentran a familiares, abogados y tribunales. Los familiares y los abogados deben en todo momento tener a su disposición unos recursos judiciales efectivos para poder determinar sin demora el paradero de la persona detenida y qué autoridad la mantiene recluida, y para garantizar su seguridad.

4. Salvaguardias durante el periodo de detención y los interrogatorios

Todas las personas detenidas deben ser informadas sin demora de sus derechos, incluido el de presentar quejas relativas al trato que reciben y el derecho a que un juez establezca sin dilación la legalidad

de la detención. Los jueces deben investigar cualquier indicio de tortura y ordenar la puesta en libertad si la detención es ilegal. Durante los interrogatorios debe estar presente un abogado. Los gobiernos deben garantizar que las condiciones de reclusión cumplen las normas internacionales para el trato a los reclusos y tienen en cuenta las necesidades específicas de los miembros de grupos especialmente vulnerables. Las autoridades encargadas de la detención deben ser distintas de las encargadas del interrogatorio. Deben llevarse a cabo visitas de inspección periódicas, independientes, sin previo aviso y sin restricciones a todos los lugares de detención.

5. Prohibición legal de la tortura

Los gobiernos deben promulgar leyes que prohíban y prevengan la tortura y que incorporen los elementos básicos de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes («Convención contra la Tortura») y otras normas internacionales pertinentes. Deben abolirse todos los castigos corporales impuestos como sanciones administrativas o como penas judiciales por los tribunales. La prohibición de la tortura y las salvaguardias esenciales para prevenirla no deben suspenderse en ninguna circunstancia, ni siquiera en tiempo de guerra u otra emergencia pública.

6. Investigación independiente

Todas las denuncias e informes sobre torturas deben ser objeto de una investigación inmediata, imparcial y efectiva a cargo de un órgano independiente de los presuntos responsables de las torturas. Los métodos y las conclusiones de estas investigaciones deben hacerse públicos. Debe suspenderse del servicio activo a todo agente sospechoso de haber cometido torturas mientras se llevan a cabo las investigaciones. Los denunciantes, los testigos y otras personas que se encuentren en peligro deben recibir protección frente a la intimidación y las represalias.

7. Enjuiciamiento de presuntos torturadores

Las personas responsables de actos de tortura deben ser enjuiciadas. Este principio debe mantenerse dondequiera que se encuentren, sea cual sea su nacionalidad o su cargo, independientemente del lugar donde se cometió el delito o de la nacionalidad de la víctima, y sin importar el tiempo que haya transcurrido desde que se cometió el crimen. Los gobiernos deben ejercer la jurisdicción universal, de forma que puedan llevar a los presuntos torturadores ante sus propios tribunales o extraditarlos, y prestarse todo el auxilio posible en lo que respecta a estos procedimientos penales. Los juicios deben celebrarse con las debidas garantías de justicia procesal. No podrá invocarse jamás una orden de un funcionario superior como justificación de la tortura.

8. Invalidez de declaraciones obtenidas mediante tortura

Los gobiernos deben garantizar que las declaraciones y demás pruebas obtenidas mediante tortura no puedan ser utilizadas jamás en procedimientos judiciales, salvo en contra de una persona acusada de tortura.

9. Procedimientos de formación efectiva

En la formación profesional de todos los funcionarios que participen en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento médico de personas privadas de libertad debe ponerse en claro que la tortura es un acto criminal y debe informárseles de que están obligados a desobedecer todas las órdenes que reciban de infligir torturas.

10. El derecho a recibir una reparación

Las víctimas de la tortura y las personas a su cargo deben tener derecho a recibir del Estado una reparación inmediata, que incluya la restitución, una indemnización justa y adecuada y la atención y la rehabilitación médica apropiadas.

11. Ratificación de los tratados internacionales

Todos los gobiernos deben ratificar sin reservas los tratados internacionales que contengan salvaguardias contra la tortura, incluida la Convención de la ONU contra la Tortura y las declaraciones contenidas en ella que permiten la presentación de denuncias a título individual y entre Estados. Los gobiernos deben poner en práctica las recomendaciones para prevenir la tortura formuladas por órganos internacionales, así como las formuladas por otros expertos.

12. La responsabilidad internacional

Los gobiernos deben utilizar todos los canales disponibles para interceder ante los gobiernos de los países de los que se han recibido informes de tortura. Deben asegurarse de que las transferencias de material y formación militar, policial o de seguridad no se utilizan para facilitar la tortura. Los gobiernos deben garantizar que nadie es devuelto a un país en el que corra peligro de ser torturado.

Este programa de 12 puntos fue adoptado por Amnistía Internacional en octubre del 2000. Reúne una serie de medidas para prevenir la tortura y los malos tratos de las personas bajo custodia del Estado o en manos de sus agentes. Amnistía Internacional insta a los gobiernos a que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales para prevenir y sancionar la tortura, ya sea infligida por agentes del Estado o por particulares. Amnistía Internacional también se opone a la tortura que cometen los grupos políticos armados.

Los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de todo el mundo sufren persecución y violencia sólo por ser quienes son. Los agentes del Estado los someten a tortura o a malos tratos para obtener confesiones de «desviación», y los violan para «curarlos» de ella. En sus casas y comunidades se los ataca para intimidarlos o castigarlos por su orientación sexual o su identidad de género.

Las personas cuya tortura se denuncia en este informe fueron escogidas como víctimas por considerarse que su identidad sexual o su presunta identidad sexual representaba una amenaza para el orden social. Aunque los autores de estos abusos y los lugares donde los perpetraron varían, todas las formas de violencia homófoba parten de una base común: la ignorancia y los prejuicios existentes en el seno de la sociedad, la discriminación y la represión oficiales, y la impunidad de que gozan los responsables de estos actos.

El mundo ha desarticulado la conspiración de silencio que envolvía la tortura y los malos tratos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. Han surgido defensores de los derechos humanos en países de todo el mundo que luchan para poner fin a la violencia y a la discriminación basadas en la identidad sexual y para garantizar igual dignidad y derechos a todas las personas.

Este informe, que se publica como parte de la Campaña Mundial de Amnistía Internacional contra la Tortura, es una contribución a estos crecientes esfuerzos internacionales para poner fin a la violencia que se inflige a los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.